



Unitat tramitadora: Unitat Contractació
AJT/3356/2024
Codi document: CON18I01CO

Assumpte: Pliego de cláusulas administrativas

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, DEL SERVICIO DE GRUA PARA LA RETIRADA, TRASLADO Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS DE LA VIA PÚBLICA

- I. DISPOSICIONES GENERALES 3**
 - Cláusula 1. Objeto del contrato 3
 - Cláusula 2. Lotes objeto del contrato 3
 - Cláusula 3. Necesidad e idoneidad del contrato 3
 - Cláusula 4. Condiciones de ejecución en la prestación del servicio..... 3
 - Cláusula 5. Duración del contrato 3
 - Cláusula 6. Presupuesto de licitación..... 4
 - Cláusula 7. Valor estimado del contrato 7
 - Cláusula 8. Régimen económico y forma de pago 7
 - Cláusula 9. Régimen jurídico del contrato 8
 - Cláusula 10. Tipo de contrato y procedimiento de adjudicación..... 9
 - Cláusula 11. Medios de comunicación electrónicos 10
 - Cláusula 12. Perfil del contratante..... 11
 - Cláusula 13. Órgano de contratación 11
 - Cláusula 14. Documentos contractuales 11
 - Cláusula 15. Capacidad para contratar 12
 - Cláusula 16. Solvencia de las empresas licitadoras 14
 - Cláusula 17. Clasificación del contratista 16
- II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, LA ADJUDICACIÓN Y LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 16**
 - Cláusula 18. Presentación de proposiciones 16
 - Cláusula 19. Contenido del sobre digital 19
 - Cláusula 20. Mesa de Contratación..... 23
 - Cláusula 21. Criterios para la adjudicación del contrato 24
 - Cláusula 22. Ofertas con valores anormales o desproporcionados 26
 - Cláusula 23. Criterios aplicables en caso de empate entre proposiciones 27
 - Cláusula 24. Abertura de proposiciones y clasificación de las ofertas..... 28
 - Cláusula 25. Requerimiento de documentación previo a la adjudicación 29
 - Cláusula 26. Garantía definitiva 34
 - Cláusula 27. Garantía complementaria..... 36
 - Cláusula 28. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento 36
 - Cláusula 29. Adjudicación del contrato 36
 - Cláusula 30. Formalización del contrato 37
 - Cláusula 31. Informes del servicio..... 38
- III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 38**
 - Cláusula 32. Condiciones especiales de ejecución 38

Cláusula 33. Persona responsable del contrato	39
Cláusula 34. Cumplimiento de los plazos, correcta ejecución del contrato y penalidades	39
Cláusula 35. Resolución de incidencias y de dudas técnicas interpretativas	42
IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	42
Cláusula 36. Responsabilidad de la empresa contratista	42
Cláusula 37. Derechos y Obligaciones del adjudicatario	42
Cláusula 38. Transparencia y cumplimiento de los principios éticos de la contratación	44
Cláusula 39. Prerrogativas de la Administración	45
Cláusula 40. Confidencialidad de la información	45
Cláusula 41. Protección de datos de carácter personal	45
Cláusula 42. Modificación del contrato	48
Cláusula 43. Suspensión del contrato	48
V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN, LA SUBCONTRATACIÓN Y LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO	49
Cláusula 44. Sucesión en la persona del contratista	49
Cláusula 45. Cesión del contrato	49
Cláusula 46. Subcontratación	50
Cláusula 47. Revisión de precios	51
VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO	51
Cláusula 48. Finalización del contrato y traspaso de información	51
VII. RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE	54
ANEXO I. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)	55
ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE	56
ANEXO III. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA	59
ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (en relación a la persona coordinadora)	61
ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (en relación con el personal gruista)	62
ANEXO VI. DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	63
ANNEX VII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL COMPROMÍISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	64



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, DEL SERVICIO DE GRUA PARA LA RETIRADA, TRASLADO Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS DE LA VIA PÚBLICA

I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Objeto del contrato

El objeto del presente pliego es la contratación del SERVICIO de grúa para la retirada, traslado y depósito de vehículos de la vía pública.

El Código CPV (Vocabulario Común de Contratos) correspondiente a este contrato es el siguiente:

50118110-9 (Servicios de remolque de vehículos)

La ejecución del objeto del contrato tiene que adecuarse a las condiciones que figuran en el contrato, en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, y si se tercia, en los documentos que tienen carácter contractual.

Cláusula 2. Lotes objeto del contrato

El contrato no se divide en lotes, de conformidad con el informe de necesidad emitido por el Inspector-Jefe de la Guardia Urbana en fecha 24 de mayo de 2024.

Cláusula 3. Necesidad e idoneidad del contrato

Las necesidades administrativas a satisfacer, la idoneidad del objeto del contrato, la justificación del procedimiento, de los criterios de adjudicación y el resto de requerimientos recogidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, LCSP 2017) están acreditados en el informe de necesidad emitido por el Inspector-Jefe de la Guardia Urbana en fecha 24 de mayo de 2024 y al resto de documentación que forma parte del expediente.

Cláusula 4. Condiciones de ejecución en la prestación del servicio

Las condiciones de ejecución en la prestación del servicio se encuentran concretadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cláusula 5. Duración del contrato

El contrato tendrá una duración de DOS (2) años, iniciándose a partir del momento que se indique en la correspondiente acta donde se indique que la empresa adjudicataria dispone de los medios materiales adscritos al contrato para poder iniciar la prestación del servicio. Todo esto según lo que dispone la cláusula 5 del PPT.

Se establece la posibilidad de prórroga del contrato por dos (2) años más, prorrogable año a año por periodos de un (1) año. La duración máxima del contrato, incluidas sus prórrogas, no podrá superar el plazo de cuatro (4) años.

El contrato será prorrogable siempre y cuando sus características se mantengan inalterables. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria por el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, sin que la duración de su vigencia, incluidas las prórrogas, pueda exceder de los plazos establecidos en el artículo 29 de la LCSP 2017. La prórroga no se producirá, en ningún caso, por acuerdo tácito de las partes.

En el supuesto de que a la finalización del contrato inicial o de las correspondientes prórrogas no estuviera adjudicada y/o formalizada la nueva licitación pública, se podrá prorrogar el contrato por un periodo máximo de 9 meses, con las condiciones que establece el artículo 29.4 de la LCSP 2017.

Cláusula 6. Presupuesto de licitación

El presupuesto base anual de licitación es de doscientos ochenta y cinco mil trescientos veintidós euros con ochenta y cuatro céntimos (285.322,84 €) IVA incluido, que se desglosa en el importe base de doscientos treinta y cinco mil ochocientos cuatro euros (235.804,00 €) IVA no incluido, y en el importe de cuarenta y nueve mil quinientos dieciocho euros con ochenta y cuatro céntimos (49.518,84 €) correspondiente al 21% de IVA, para cada uno de los dos (2) años de duración del contrato.

	<i>Prestación P1</i>	<i>Prestación P2</i>	<i>TOTAL</i>
<i>Presupuesto base anual máximo de licitación (excluido el IVA)</i>	<i>215.891,66 €</i>	<i>19.912,34 €</i>	<i>235.804,00 €</i>
<i>Importe IVA (21%)</i>	<i>45.337,25 €</i>	<i>4.181,59 €</i>	<i>49.518,84 €</i>
<i>Presupuesto base anual máximo de licitación total (IVA incluido)</i>	<i>261.228,91 €</i>	<i>24.093,93 €</i>	<i>285.322,84 €</i>

Precios unitarios (Prestación P2)

- El precio unitario máximo del **servicio de retirada a requerimiento** es de **46,00 €** IVA excluido, **por servicio**.
- El precio unitario máximo del **servicio esporádico de refuerzo de vehículo grúa** es de **70,00 €** IVA excluido, **por hora de servicio**.
- El precio unitario máximo del **servicio especial puntual de retirada y similares de camiones y otros de más de 3500 kg** es de **270,00€** IVA excluido, **por servicio**.

Los licitadores tendrán que igualar o disminuir en su oferta el presupuesto de licitación de la **Prestación P1**, indicando el IVA a aplicar mediante partida independiente.



En todo caso las ofertas que excedan el presupuesto de licitación, IVA excluido, de la **Prestación P1**, resultarán excluidas del procedimiento.

Así mismo, los licitadores tendrán que igualar o disminuir en su oferta los precios unitarios de la **Prestación P2** indicando el IVA a aplicar mediante partida independiente.

En cuanto a la **Prestación P2**, no se admitirán las ofertas con precios unitarios de importe cero, ni las que no incorporen todos los precios unitarios, ni aquellas que presenten algún precio superior al precio unitario máximo de licitación.

El presupuesto máximo estimativo de la prestación P2 se ha efectuado sobre una previsión anual máxima estimada de los servicios necesarios durante la vigencia del contrato, de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas particulares. Por lo tanto, según aquello que determina la disposición adicional 33ª de la LCSP, al tratarse de servicios sucesivos a precio unitario, sin que la cuantía total se defina con exactitud en el momento de celebrar el contrato, por estar subordinado el servicio a las necesidades de la Administración, el presupuesto se ha determinado con carácter de máximo y se corresponde con la estimación de las necesidades máximas previstas.

El Ayuntamiento no está obligado a agotar este presupuesto estimativo máximo, en atención a que las facturas, una vez finalizado el contrato, podrían ascender a una cantidad inferior a la inicialmente prevista en función de las unidades ejecutadas durante la vigencia del contrato a los precios unitarios ofrecidos por el adjudicatario.

En consecuencia, el precio definitivo de la prestación P2 será aquel que resulte de los precios unitarios propuestos a la baja por parte del licitador que resulte adjudicatario, de acuerdo con su proposición económica (precios unitarios), que tiene que indicar siempre como partida independiente el importe del IVA a soportar por la Administración, determinado sobre el número total de servicios prestados durante la vigencia del contrato.

El precio del contrato será aquel al que ascienda la adjudicación, más el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). El precio de contrato no será objeto de revisión.

Este presupuesto debe entenderse comprensivo de la totalidad del objeto que lo integra, y los precios consignados llevan implícitos todos los conceptos previstos. El cálculo del presupuesto base de licitación se ha establecido a partir del cálculo de los costes directos e indirectos desglosados. Dentro de los costes directos, el cálculo del esfuerzo que se estima necesario para la prestación objeto del contrato se ha obtenido como mínimo de acuerdo con los convenios colectivos del sector objeto del contrato aplicables:

Servicios anuales Prestación P1

<i>Costes directos:</i>	
<i>Costes de personal</i>	<i>132.437,74</i>
<i>Vehículos y maquinaria</i>	<i>27.213,23</i>
<i>Combustible y lubricantes</i>	<i>16.327,94</i>
<i>Vestuario, material y</i>	<i>5.442,65</i>

<i>herramientas</i>		
Total costes directos		181.421,56
Costes indirectos:		
<i>Gastos generales</i>	13%	23.584,80
<i>Beneficio industrial</i>	6%	10.885,29
Total costes indirectos		34.470,09
Presupuesto base		215.891,66
<i>IVA</i>	21%	45.337,25
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
		261.228,91

Servicios anuales Prestación P2

Costes directos:		
<i>Costes de personal</i>		12.215,13
<i>Vehículos y maquinaria</i>		2.509,96
<i>Combustible y lubricantes</i>		1.505,98
<i>Vestuario, material y herramientas</i>		501,99
Total costes directos		16.733,06€
Costes indirectos:		
<i>Gastos generales</i>	13%	2.175,30
<i>Beneficio industrial</i>	6%	1.003,98
Total costes indirectos		3.179,28
Presupuesto base		19.912,34
<i>IVA</i>	21%	4.181,59
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
		24.093,93

Para el cálculo de los costes y las cantidades económicas presentadas en cada puesto de trabajo y periodo, se han tenido presentes como mínimo los importes que se presentan en el convenio vigente siguiente, así como los gastos por parte de la empresa contratista:

- “Convenio colectivo de trabajo del sector de transporte de mercancías por carretera y logística de la provincia de Barcelona para los años 2011-2023 (código de convenio n.º 08004295011994)

**Tabla de estimación económica por años de contrato**

Ejercicio	Importe neto	Importe IVA (21%)	Importe total	Partida presupuestaria
2024 (noviembre a diciembre)	39.300,67 €	8.253,14 €	47.553,81 €	19 11 133 204000
2025	235.804,00 €	49.518,84 €	285.322,84 €	19 11 133 204000
2026 (enero a octubre)	196.503,33 €	41.265,70 €	237.769,03 €	19 11 133 204000

Plurianualidad: Aun así, y dado que el contrato comporta gastos de alcance plurianual, el gasto máximo del contrato previsto para los ejercicios futuros se supeditará a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos correspondientes.

En el supuesto de que derivado de la tramitación de la licitación, la formalización del contrato no se hubiera concluido a la fecha prevista de inicio del servicio en estos pliegos, se reajustará el plazo a la fecha prevista del inicio efectivo del contrato y se procederá al reajuste del gasto correspondiente, de conformidad con el artículo 96 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas.

Cláusula 7. Valor estimado del contrato

Considerando el presupuesto base de licitación y las prórrogas previstas, el valor estimado del contrato es de un millón treinta y siete mil quinientos treinta y siete euros con sesenta céntimos (1.037.537,60 €):

	VE prestación	VE prórroga prevista	VE Prórroga legal máxima de 9 meses (servicios)	VE modificaciones con incremento del coste económico	Total valor estimado del contrato
Contrato 1r. año	235.804,00 €			47.160,80 €	282.964,80 €
Contrato 2n. año	235.804,00 €			47.160,80 €	282.964,80 €
Prórroga 1r. año		235.804,00€			235.804,00 €
Prórroga 2n. año		235.804,00€			235.804,00 €
Total					1.037.537,60

Cláusula 8. Régimen económico y forma de pago

El importe del contrato se abonará con cargo a la partida presupuestaria 19 11 133 204000 (Servicio-grúa) del vigente Presupuesto Municipal, existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, de la forma siguiente:

Prestación P1: La factura se ajustará al servicio realmente prestado, siendo la forma de pago mensual, a mes natural vencido. El importe de la factura será el resultado de dividir por 12 mensualidades el importe de adjudicación, abonándose la parte proporcional en caso de mensualidades donde el servicio no se haya prestado durante todo el mes.

Prestación P2: La factura se ajustará a los servicios prestados a requerimiento, siendo la forma de pago mensual, a mes vencido. El adjudicatario adjuntará el desglose de las horas y servicios efectuados durante el periodo y con el importe total según lo que resulte de aplicar los precios unitarios de adjudicación a las unidades que se hayan ejecutado.

El pago se efectuará una vez se hayan presentado las dos facturas mensuales correspondientes, la de la prestación P1 y la de la prestación P2, y estas hayan sido conformadas y firmadas por la persona responsable del contrato, por el regidor/a delegado/a correspondiente, y hayan sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local.

En las facturas se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional 32ª de la LCSP 2017, así como en la normativa sobre facturación electrónica (Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público):

- a) Que el órgano de contratación es el Ayuntamiento de Vic.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es el Ayuntamiento de Vic.
- c) Que el destinatario es el Ayuntamiento de Vic.
- d) Que el código DIR3 es L01082981.
- e) Que el código de la oficina contable es L01082981.
- f) Que el código del órgano gestor es L01082981.
- g) Que el código de la unidad tramitadora es L01082981.

Además de estos datos, en las facturas también debe constar el número de expediente del procedimiento de contratación **(AJT/3356/2024)**.

Este contrato conlleva un gasto que afecta a varios ejercicios, por lo tanto, su contratación está sometida a la existencia de crédito suficiente y adecuado, y a la obligación del Ayuntamiento, que a cada ejercicio se autorice en los respectivos presupuestos municipales.

Cláusula 9. Régimen jurídico del contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y se rige por este pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas, las cláusulas de los cuales se consideran parte integrante del contrato.

Así mismo, las partes quedan sometidas expresamente a la normativa siguiente:

- a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (de ahora en adelante, LCSP 2017).



- b) Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la directiva 2004/18/CE, y la Orden HFP/1352/2023, de 15 de diciembre, por la que se publican los límites de los diferentes contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2024.
- c) Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.
- d) Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el cual se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (de ahora en adelante, RD 817/2009).
- e) Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo aquello no modificado ni derogado por las disposiciones mencionadas anteriormente (de ahora en adelante, RGLCAP).
- f) Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril.
- g) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
- h) Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
- i) Real decreto legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley general para la defensa de los consumidores y usuarios y otras leyes complementarias.
- j) Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- k) Reglamento Europeo 679/2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en lo sucesivo, RGPD).
- l) Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD).
- m) Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.
- n) Toda aquella normativa establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- o) Supletoriamente, por el resto de normas de derecho administrativo, y en su defecto, por las normas de derecho privado.

La remisión a estas normas se entiende producida igualmente a todas aquellas otras que, de procederse durante la ejecución del contrato, las modifiquen, sustituyan o complementen.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquier de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

Cláusula 10. Tipo de contrato y procedimiento de adjudicación

El contrato tiene naturaleza administrativa y se tipifica como contrato de **servicios**, de acuerdo con el artículo 17 de la LCSP 2017.

Esta contratación **está sujeta a regulación armonizada**, de conformidad con lo que prevé el art. 4 de la directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la directiva 2004/18/CE, y la Orden HFP/1352/2023, de 15 de diciembre, por la que se publican los límites de los diferentes contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2024.

La contratación, que se tramitará de forma ordinaria, se llevará a cabo mediante el **procedimiento abierto**, en el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con lo que prevé el artículo 159 de la LCSP 2017.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio en su conjunto, de conformidad con lo establecido en la cláusula 21 y los artículos 145 y 146 de la LCSP 2017.

Cláusula 11. Medios de comunicación electrónicos

1. De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que deriven por medios exclusivamente electrónicos.

Sin embargo, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones diferentes de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral documentado debidamente, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

2. Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vic, de acuerdo con la LCSP 2017 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y las comunicaciones a las direcciones de correo electrónico y a los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado a tal efecto en la declaración responsable. Una vez recibidos el correo electrónico y, en el supuesto de que se hayan facilitado también teléfonos móviles, los SMS, indicando que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición en la sede electrónica del Ayuntamiento de Vic, se tendrá que acceder mediante certificado digital de la persona jurídica u otro medio de identificación electrónica.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil del contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a quien se dirige.

3. Certificados digitales: de acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el cual se deroga la



Directiva 1999/93/CE. Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el cual dispone que una firma electrónica cualificada basada en un certificado cualificado emitido por un Estado miembro será reconocida como firma electrónica cualificada al resto de los Estados miembros.

Cláusula 12. Perfil del contratante

El perfil del contratante es el medio electrónico que agrupa la información y documentos relativos a la actividad contractual, con la finalidad de asegurar la transparencia y el acceso público a los mismos. De acuerdo con lo que establece el art. 63 de la LCSP 2017, este Ayuntamiento cuenta con el perfil del contratante, al cual se podrá acceder a través de la siguiente dirección web:

<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/vic>

En el perfil del contratante se publicará el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, así como el resto de documentación que forme parte del procedimiento de licitación.

Por otro lado, para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo quieran y, en todo caso, las empresas licitadoras se tienen que subscribir como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición en la dirección web del perfil del contratante del órgano de contratación. Esta suscripción permitirá recibir aviso de manera inmediata a las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Cláusula 13. Órgano de contratación

El órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP 2017 es la Alcaldía, órgano que delegó su competencia a favor de la Junta de Gobierno Local en fecha 22 de junio de 2023.

Cláusula 14. Documentos contractuales

Son documentos contractuales:

1. El pliego de prescripciones técnicas.
2. El presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

En el supuesto que los documentos contractuales sean traducidos a otras lenguas, en caso de discrepancia prevalecerá la versión en lengua catalana.

Cláusula 15. Capacidad para contratar

Están facultadas para participar en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las condiciones siguientes:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo que prevé el artículo 65 de la LCSP 2017;
- No estar incursas en alguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 del texto legal mencionado, lo cual se puede acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP 2017;
- Acreditar la clasificación o, si se tercia, la solvencia requerida, en los términos establecidos en las cláusulas 16 y 17 de este pliego;
- Tener la habilitación empresarial o profesional que, si se tercia, sea exigible para llevar a cabo la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato;
- Además, cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran a la empresa contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el procedimiento de adjudicación, estos se deben acreditar por las empresas licitadoras;
- Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjera una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de la actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación, si se tercia, en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación, o en cualquier otro documento contractual;
- Podrán ser excluidas de la licitación aquellas empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato objeto de adjudicación, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación de los procedimientos de contratación cuando de su participación se derive que se falsea la competencia o se infringe el principio de igualdad de trato, de conformidad con el artículo 70 de la LCSP.

Así mismo, hace falta que las prestaciones objeto de este contrato estén comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de la actividad de las empresas licitadoras, conforme resulte de sus estatutos o de sus reglas fundacionales, y se acredite debidamente.

La capacidad de obrar de los empresarios, se acreditará:

- a) De los empresarios que sean **personas jurídicas**, mediante la escritura de constitución y/o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en que consten las normas que regulan su actividad, inscrito, si se tercia, en el correspondiente registro oficial. También hay que aportar el NIF de la empresa.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán documento notarial del poder de representación.



Igualmente la persona con poder validado a efectos de representación, tiene que acompañar su documento nacional de identidad.

- b) De las **personas físicas**, se acreditará con la presentación del NIF.
- c) De **los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, se acreditará mediante la inscripción en los registros profesionales o comerciales adecuados, o mediante la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.
Cuando la legislación del Estado en el que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la perteneciente a una determinada organización para poder prestar el servicio que se trate, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, tendrán que acreditar que cumplen este requisito.
- d) De **los otros empresarios extranjeros**, se acreditará con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el cual conste, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades que alcanza el objeto del contrato. También deben aportar un informe de la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, que acredite que el Estado del cual son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC), siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada –de valor estimado igual o superior a 221.000 euros– o, en caso contrario, el informe de reciprocidad al que hace referencia el artículo 68 de la LCSP 2017.
- e) La Administración puede contratar con **uniones de empresas que se constituyan temporalmente** a tal efecto, sin que sea necesaria formalizarlas en escritura pública hasta que no se les haya adjudicado el contrato. Estas empresas quedan obligadas solidariamente ante la Administración y tienen que nombrar una persona representante o apoderada única con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal, tendrán que presentar un documento, que podrá ser privado, en el cual, en caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirse formalmente en unión temporal. En este documento deberán indicarse los nombres y las circunstancias de los que la constituyan, y la participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

El documento en que se formalice este compromiso debe de estar firmado por la persona representante de cada una de las empresas que integran la unión y se expresará la persona que designan como representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que corresponde a cada uno de ellos en la UTE.

La duración de la UTE tiene que coincidir, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar tienen que concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Cláusula 16. Solvencia de las empresas licitadoras

1. Los licitadores tendrán que declarar que cumplen con los requisitos de solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional en la declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación rellenando las Partes IV.B y IV.C del mencionado documento.

2. El licitador que resulte propuesto, estará obligado a acreditar su solvencia mediante la aportación de los documentos que se detallan a continuación como requisito imprescindible para proceder a la adjudicación:

a) Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera del licitador se tiene que acreditar por el **medio siguiente**:

- **El volumen anual de negocios:** el licitador tendrá que acreditar que en el año de mayor volumen de negocio de los últimos tres años finalizados se ha logrado un volumen anual de negocios de al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior en un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior en un año.

Para acreditarlo el licitador presentará las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil correspondiente, si el empresario está inscrito y, en caso contrario, los depositados en el registro oficial al que haya de estar inscrito. En el caso de los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, se acreditará a través de los libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas en el Registro Mercantil.

En caso de no tener la obligación de legalizar las cuentas anuales al Registro Mercantil, el empresario individual presentará una declaración responsable manifestándolo y podrán presentar la declaración de renta donde consten que tributan por la actividad objeto de este contrato y certificado de alta del Impuesto de Actividades Económicas que especifique que está dado de alta en los epígrafes que le corresponden de acuerdo con el objeto de este contrato.

b) Solvencia técnica y profesional

La solvencia técnica y profesional del licitador se tendrá que acreditar por el **medio siguiente**:

- Relación de los principales servicios realizados, **en los últimos tres años**, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, que tengan un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% del valor estimado de este contrato cuando su duración no sea superior en un año o de la anualidad media del contrato, y en la que se indique el importe, fecha y destinatario, público o privado de los mismos.



Los servicios efectuados **se acreditarán mediante certificados** expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos que estén en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

En el supuesto de que el contratista sea una empresa de **nueva creación**, entendiéndose como tal aquella que tiene una antigüedad **inferior a cinco años**, la solvencia técnica se acreditará según lo que indica el apartado 4 del artículo 90 de la LCSP 2017.

c) Compromiso de adscripción de medios personales y materiales

Los licitadores **deberán comprometerse**, mediante declaración responsable, a adscribir al contrato, **los medios personales y materiales** necesarios para la correcta ejecución del contrato que tendrán que cumplir con los mínimos especificados en la cláusula 8ª del pliego de prescripciones técnicas.

Estos compromisos, en caso de resultar adjudicatarios, se integrarán en el contrato y acontecerán obligaciones contractuales esenciales a los efectos de lo que dispone el art. 211.1.f) de la LCSP.

3. Las empresas licitadoras pueden recorrer para la ejecución del contrato a las capacidades de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, para acreditar su solvencia económica y financiera y técnica y profesional, siempre que estas entidades no estén incursas en prohibición de contratar y que las empresas licitadoras demuestren que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de las entidades mencionadas.

Sin embargo, respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales y a la experiencia profesional, las empresas solo pueden recurrir a las capacidades de otras entidades si estas prestan los servicios para los cuales son necesarias las capacidades mencionadas.

En iguales condiciones, las UTE pueden recurrir a las capacidades de los participantes en la unión u otras entidades.

4. Los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar a los que hace referencia el artículo 97 de la LCSP 2017 constituyen una presunción de aptitud en relación a los requisitos de selección cualitativa que figuren en estos.

5. En las UTE, todas las empresas que forman parte tienen que acreditar su solvencia, en los términos indicados en la presente cláusula. Para determinar la solvencia de la unión temporal, se acumula la acreditada por cada una de sus integrantes.

Cláusula 17. Clasificación del contratista

De acuerdo con lo previsto en el artículo 77.1 b de la LCSP 2017, en los contratos de servicios no es exigible la clasificación empresarial con independencia de su valor estimado, si bien la clasificación es uno de los medios por los cuales las empresas podrán acreditar su solvencia. Así, en la licitación de contratos que por su objeto les corresponda un grupo o subgrupo de clasificación vigente, las empresas podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante la acreditación del cumplimiento de los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera, y de solvencia técnica o profesional, o bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al objeto del contrato.

II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, LA ADJUDICACIÓN Y LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 18. Presentación de proposiciones

1. La presente licitación tiene carácter electrónico. Las empresas licitadoras tendrán que preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica, mediante la herramienta de Sobre Digital accesible en la dirección web siguiente:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/vic?categoria=0>

La utilización de este servicio supone:

- La preparación y la presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura de la documentación a través de la plataforma.

Las empresas licitadoras tienen que presentar la documentación que conforme sus ofertas en dos (2) sobres digitales, en el plazo máximo de **treinta (30) días naturales** contados a partir del día siguiente a la fecha de envío del anuncio de licitación al DOUE.

De conformidad con el artículo 156.3.c) de la LCSP 2017, se reduce el plazo general de presentación de proposiciones en cinco días dado que la presentación de proposiciones se realizará por medios electrónicos.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto.

2. Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de sobre Digital, las empresas licitadoras tendrán que llenar un formulario para darse de alta a la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, al/a los correo/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las empleadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, tienen que ser las mismas que las que designen en la declaración responsable para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el buzón de notificaciones de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vic.



Las empresas licitadoras tienen que conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo de que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras tendrán que preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en el sobre digital. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de hacer la presentación de la oferta.

Para poder iniciar la remisión de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación. Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Así mismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual tienen que custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta clave, puesto que solo las empresas licitadoras la/s tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por lo tanto, para el acceso a su contenido.

La Administración pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual seguro que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y la hora establecidas.

Se podrá pedir a las empresas licitadoras que introduzcan la palabra clave 24 horas después de finalizado el plazo de presentación de ofertas y, en todo caso, lo tienen que introducir dentro del plazo establecido antes de la apertura del sobre cifrado.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la palabra clave, que solo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no se pueda descifrar por no haber introducido la empresa la palabra clave.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no se podrá modificar la documentación enviada.

En caso de fallo técnico que imposibilite el uso de la herramienta de Sobre Digital el último día de presentación de las proposiciones, el órgano de contratación ampliará el plazo de presentación de las mismas el tiempo que se considere imprescindible, modificando el plazo de presentación de ofertas; publicando a la Plataforma de Servicios de Contratación Pública la enmienda correspondiente; y,

adicionalmente, comunicando el cambio de fecha a todas las empresas que hubieran activado la oferta.

Pueden encontrar material de apoyo sobre cómo preparar una oferta mediante la herramienta de sobre digital al apartado de “Licitación electrónica” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, a la dirección web siguiente:

https://contractaciopublica.cat/ecofin_sobre/appjava/views/ajuda/empreses/index.xhtml

3. De acuerdo con lo que dispone el apartado 1.h de la Disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta de sobre Digital se podrá hacer en dos fases, transmitiendo primero la impronta electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con la recepción de la cual se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después haciendo el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. En caso de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si se hace uso de esta posibilidad, hay que tener en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase tiene que coincidir totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital previamente, de forma que no se puede producir ninguna modificación de los ficheros electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, hay que señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, hacer copias, aunque sean de contenido idéntico) para no variar la impronta electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

4. Las ofertas presentadas tienen que estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, puesto que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas del Ayuntamiento de Vic. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Administración no pueda acceder al contenido de estos.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté malogrado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de qual sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que se tengan que derivar de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

5. Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran disponibles en el apartado de “Licitación electrónica” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, en la dirección web siguiente:

https://contractaciopublica.cat/ecofin_sobre/appjava/views/ajuda/empreses/index.xhtml

6. De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras tienen que presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano.

7. Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar al órgano de contratación información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, el



cual la facilitará al menos 4 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que lo hayan pedido al menos 8 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación también pueden dirigirse al órgano de contratación para solicitar aclaraciones de lo que establecen los pliegos o el resto de documentación, a través del apartado de preguntas y respondidas del tablero de avisos del espacio virtual de la licitación. Estas preguntas y respuestas serán públicas y accesibles a través del tablero mencionado, residenciado en el perfil del contratante del órgano:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/vic?categoria=0>

8. Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos que recogen el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Cataluña o el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

9. Cada empresa licitadora no puede presentar más de una proposición. Tampoco puede subscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas da lugar a la inadmisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Cláusula 19. Contenido del sobre digital

1. La oferta electrónica y cualquier documento que lo acompañe tendrán que estar **firmados digitalmente** por alguno de los sistemas admitidos de firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido, por los representantes legales de las empresas licitadoras y, en caso de tratarse de empresas que concurren con el compromiso de constituirse en UTE si resultan adjudicatarias, se tienen que firmar por los representantes de todas las empresas que la componen.

La persona o las personas que firmen la oferta tiene o tienen que ser la persona o una de las personas firmantes de la declaración responsable.

La documentación se presentará en **dos sobres**, que tendrán el siguiente contenido:

SOBRE 1- DOCUMENTACIÓN GENERAL

En el interior del Sobre 1 constará la documentación siguiente:

1) Documento europeo único de contratación (DEUC)

Las empresas licitadoras deben presentar el Documento europeo único de contratación (DEUC), el cual se adjunta como **Anexo I** a este pliego y que también está incluido en la herramienta de Sobre Digital en configurar el sobre, mediante el cual declaran lo siguiente:

- Que la sociedad está constituida válidamente y que en conformidad con su objeto social se puede presentar a la licitación, así como que la persona firmante del DEUC tiene la

- debida representación para presentar la proposición y el DEUC;
- Que dispone de la clasificación correspondiente, si se tercia, o que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, en conformidad con los requisitos mínimos exigidos en este pliego;
 - Que no está incurso en prohibición de contratar;
 - Que cumple con el resto de requisitos que se establecen en este pliego y que se pueden acreditar mediante el DEUC.

Las empresas licitadoras deberán **rellenar la totalidad de los apartados del DEUC**, exceptuando la Parte IV.D (Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión ambiental) y la Parte V (Reducción del número de candidatos cualificados).

Así mismo, se debe incluir la designación del nombre, apellido y NIF de la persona o las personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónicas y, adicionalmente, los números de teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones, de acuerdo con la cláusula 11 de este pliego. Estos datos se deben incluir en el apartado relativo a “persona o personas de contacto” de la Parte II.A del DEUC.

Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, si procede, la información relativa a la persona o las personas habilitadas para representarlas en esta licitación en la Parte II.B del DEUC. El DEUC se debe presentar firmado electrónicamente por la persona o las personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición.

En el supuesto de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas en conformidad con lo que prevé el artículo 75 de la LCSP 2017, o tenga la intención de suscribir subcontratos, debe indicar esta circunstancia en el DEUC (Partes II.B e II.D), y se debe presentar otro DEUC separado para cada una de las empresas a la solvencia de las cuales recurra o que tenga intención de subcontratar.

De acuerdo con el artículo 71.1, letra d) de la LCSP 2017, la acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo y de la obligación de disponer de un plan de igualdad se debe hacer mediante la presentación del DEUC.

Las empresas licitadoras que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precualificación, de acceso gratuito, sólo tienen que facilitar en cada parte del DEUC la información que no figure en estas bases. Así, las empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) de la Generalitat de Cataluña, regulado en el Decreto 107/2005, de 31 de mayo, y gestionado por la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (Gran via de les Corts Catalanes, 635, 08010-Barcelona, telf 935 528 090; <http://www.gencat.cat/economia/jcca>), o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, sólo están obligadas a indicar en el DEUC la información que no figure inscrita en estos registros, o que no conste vigente o actualizada. En todo caso, estas empresas tienen que indicar en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, si procede, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.



La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego el cumplimiento de los cuales se ha indicado en el DEUC, la tendrá que efectuar la empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la mejor oferta calidad-precio, con carácter previo a la adjudicación.

Aun así, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrán pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que hay dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC o cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento. Sin embargo, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELI o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o que figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

2) Declaración responsable de cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar con el sector público conforme a la normativa nacional.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo del **Anexo II** de este pliego.

3) Declaración en materia de prevención de riesgos laborales.

La declaración responsable se presentará conforme el modelo del **Anexo VI** de este pliego.

4) Declaración responsable del compromiso de cumplimiento de las reglas especiales respecto del personal adscrito a la ejecución del contrato.

La declaración responsable se presentará conforme el modelo del **Anexo VII** de este pliego.

5) Constitución de una unión temporal de empresas (UTE). Únicamente en los casos en que diversos empresarios concurren agrupados en unión temporal, deberán aportar:

- a. Documento DEUC rellenado por cada empresa participante en la que figurará la información requerida.
- b. El documento de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de que se las adjudique el contrato, en conformidad con el apartado e) de la cláusula 15 del presente pliego.

6) Declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles

Sólo para empresas extranjeras y cuando el contrato se ejecute en territorio español: declaración firmada por el legal representante, de sumisión a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de manera directa o indirecta, puedan derivarse del contrato, y con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

7) Sucursal en España

Declaración de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea que tienen abierta una sucursal en España y que han designado personas apoderadas o representantes para sus operaciones y consten inscritas en el Registro Mercantil, cuando así se requiera. En el supuesto que las empresas extranjeras no tengan una sucursal en España, compromiso de apertura de la sucursal con designación de apoderados o representantes y la correspondiente inscripción al Registro mercantil.

SOBRE 2- PROPOSICIÓN ECONÓMICA

1) Proposición económica y criterios de valoración cuantificables de forma automática

Se presentará conforme al modelo del **Anexo III** y no se aceptarán las que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente aquello que se considera fundamental para valorarla.

2) Documentos acreditativos de los criterios de valoración, diferentes del precio, que se tengan que cuantificar de forma automática:

2.1. Presentación de la etiqueta medioambiental obtenida en función de la eficiencia energética que corresponde al vehículo principal propuesto para el servicio de grúa. Únicamente se hará valoración de puntuación del vehículo principal destinado al servicio de grúa.

2.2. Propuesta de la ubicación del emplazamiento donde habrá los vehículos grúa adscritos al servicio, y la justificación de los cálculos con las distancias y recorridos que garanticen el cumplimiento de los tiempos de respuesta propuestos por la empresa licitadora, hasta las dependencias municipales de la Guardia Urbana de Vic. El cálculo del tiempo del trayecto se determinará con cualquiera de las aplicaciones que se encuentran por internet para distancias entre dos emplazamientos, que calculan un tiempo de trayecto a partir de la ubicación inicial y la ubicación de destino. Este tiempo de trayecto tendrá que ser menor que el tiempo que haya ofrecido la licitadora, y en cualquier caso, la ubicación definitiva durante la vigencia del contrato tendrá que cumplir con la distancia y el tiempo de trayecto que se hayan ofrecido.

2.3. Los catálogos o fichas técnicas con las especificaciones técnicas de los vehículos grúa propuestos por el servicio, para que la mesa de contratación pueda evaluar y comprobar que se cumplen las condiciones del PPTP suficientes para la correcta ejecución de las prestaciones del contrato. También se adjuntarán los documentos que acrediten la fecha de matriculación que permitan justificar la propuesta de la empresa licitadora de los años de antigüedad del vehículo del servicio presencial. En cualquier caso, los vehículos utilizados tendrán que cumplir durante la vigencia del contrato con las especificaciones técnicas que se hayan ofrecido.

3) Declaración responsable del compromiso de adscripción de medios personales a la ejecución del contrato.

Se presentará conforme al modelo del **Anexo IV y el Anexo V** de este pliego.

No se aceptarán las que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente aquello que se considera fundamental para valorarla.

ADVERTENCIA

Los documentos que se incluyen en los sobres digitales, la declaración responsable, proposición económica y otra documentación que se incluya, deben de estar firmados electrónicamente e incorporados en formato .pdf en el sobre digital.

A través de la herramienta de Sobre Digital las empresas tendrán que firmar el documento "resumen" de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o



reconocido, con la firma del cual se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las improntas electrónicas de todos los documentos que la componen.

2. Las empresas licitadoras podrán señalar, de cada documento respecto del cual se haya señalado en la herramienta de Sobre Digital que pueden declarar que contiene información confidencial, si contiene información de este tipo.

Los documentos y los datos presentados por las empresas licitadoras en los sobres digitales se pueden considerar de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual y su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o bien cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. Así mismo, el carácter confidencial afecta a cualesquiera otras informaciones con un contenido que se pueda utilizar para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros de posteriores. No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en la declaración responsable.

De conformidad con el artículo 140.3 LCSP 2017, los licitadores se obligan a aportar, en cualquier momento antes de la propuesta de adjudicación, toda la documentación exigida cuando les sea requerida, sin perjuicio de aquello establecido en la cláusula 25 del presente Pliego.

Cláusula 20. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo que establece el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda y el artículo 326 de la LCSP 2017, está integrada por los miembros siguientes:

Presidencia:

- La regidora delegada del Área de Servicios a las personas del Ayuntamiento de Vic o personas que la sustituyan.

Vocalías:

- La Secretaria de la Corporación o personas que la sustituyan.
- La Interventora de la Corporación o personas que la sustituyan.
- El Inspector - Jefe de la Guardia Urbana de Vic o funcionarios/s de la escala técnica que lo sustituya.
- La Inspectora – Sub Jefa de la Guardia Urbana o funcionarios/s de la escala técnica que la sustituyan.

Secretaría:

- La Jefa del departamento de Contratación y Compras o funcionario/a que la sustituyan, que actuará con voz pero sin voto.

Los sobres digitales serán custodiados por cinco personas, y será necesaria la acreditación de mínimo dos custodios para proceder a su apertura.

Cláusula 21. Criterios para la adjudicación del contrato

Considerando el objeto del contrato, para la valoración de las ofertas y la selección de la mejor oferta en relación calidad-precio, se debe atender a los criterios de valoración que se determinan a continuación:

Criterios cuantificables de forma automática (hasta a 100 puntos)

- **Criterio 1 - Oferta económica prestación P1 (hasta 60 puntos)**

Se valorará asignando la mayor puntuación posible, 60 puntos, a la propuesta que ofrezca el precio más económico en la ejecución de la prestación P1 respecto el precio máximo de licitación anual, que es de 215.891,66 euros, más IVA.

Se valorará la puntuación P_i de cada propuesta, de forma proporcional, hasta dos decimales mediante la siguiente fórmula:

$$P_i = \left(\frac{\text{Preu més econòmic}}{\text{Preu que es valora}} \right) \times 60$$

- **Criterio 2 - Oferta económica precio servicio de retirada a requerimiento prestación P2 (hasta 7 puntos)**

Se valorará asignando la mayor puntuación posible, 7 puntos, la propuesta que ofrezca el precio más económico por servicio (el precio tendrá que ser mayor de 0,00€) sin IVA, respecto el precio unitario máximo de 46,00€, excluido el IVA, por el servicio de retirada a requerimiento de la prestación P2, en cualquier día y hora según necesidades del Ayuntamiento y las condiciones establecidas en el PPTP. Se valorará la puntuación P_i de cada propuesta, de forma proporcional, hasta a dos decimales mediante la siguiente fórmula:

$$P_i = \left(\frac{\text{Preu més econòmic}}{\text{Preu que es valora}} \right) \times 7$$

- **Criterio 3 - Oferta económica precio hora servicio de refuerzo vehículo grúa prestación P2 (hasta 5 puntos)**

Se valorará asignando la mayor puntuación posible, 5 puntos, la propuesta que ofrezca el precio más económico por hora (el precio tendrá que ser mayor de 0,00€) sin IVA, respecto el precio unitario máximo de 70,00€/h, excluido el IVA, por la hora de servicio esporádico de refuerzo de vehículo grúa de la prestación P2, en cualquier día y hora, según necesidades del Ayuntamiento y las condiciones establecidas en el PPTP. Para el resto de propuestas, se valorará la puntuación P_i de forma proporcional, hasta a dos decimales, mediante la siguiente fórmula:

$$P_i = \left(\frac{\text{Preu més econòmic}}{\text{Preu que es valora}} \right) \times 5$$



- Criterio 4 - Oferta económica precio servicios especiales >3500kg **prestación P2** (hasta 2 puntos)

Se valorará asignando la mayor puntuación posible, 2 puntos, la propuesta que ofrezca el precio más económico por servicio (lo precio tendrá que ser mayor de 0,00€) sin IVA, respecto el precio unitario máximo de 270,00€, excluido el IVA, por el servicio especial puntual de retirada y similares de camiones y otros de más de 3500 kg de la prestación P2, en cualquier día y hora, según necesidades del Ayuntamiento y las condiciones establecidas en el PPTP. Se valorará la puntuación P_i de cada propuesta, de forma proporcional, hasta a dos decimales mediante la siguiente fórmula:

$$P_i = \left(\frac{\text{Preu més econòmic}}{\text{Preu que es valora}} \right) \times 2$$

- Criterio 5 - Reducción del tiempo de respuesta de los servicios requeridos (hasta 12 punts)

Se valorará el compromiso para la mejora en el tiempo máximo de respuesta en los servicios a requerimiento de retirada de vehículos y refuerzos puntuales, respecto el tiempo máximo de 25 minutos establecido en el PPTP, otorgando siete puntos por cada cinco minutos de reducción hasta a 12 puntos, sin coste adicional para el Ayuntamiento:

- 12,00 puntos por el compromiso de reducción del tiempo máximo de respuesta, pasando de 25 a 15 minutos.
- 6,00 puntos por el compromiso de reducción del tiempo máximo de respuesta, pasando de 25 a 20 minutos.
- 0,00 puntos si no se ofrece ninguna mejora del tiempo máximo de respuesta de los servicios a requerimiento, de 25 minutos.

- Criterio 6 - Antigüedad del vehículo grúa del servicio presencial (hasta 9 puntos)

Se valorará el compromiso para adscribir al servicio presencial el vehículo grúa con la menor antigüedad posible, además de cumplir con la totalidad de las especificaciones y condiciones establecidas en el PPTP en que se señala que la antigüedad del vehículo no puede superar los tres años. Se otorgarán cinco puntos por cada año menor a la antigüedad máxima en el momento del inicio del servicio, hasta 9 puntos, sin coste adicional para el Ayuntamiento.

- 9,00 puntos por el compromiso de adscribir el vehículo grúa del servicio presencial con antigüedad menor de 1 año.
- 5,00 puntos por el compromiso de adscribir el vehículo grúa del servicio presencial con antigüedad entre 1 y 2 años.
- 0,00 puntos si el vehículo grúa del servicio presencial tiene una antigüedad mayor de 2 y 3 años.

- Criterio 7 - Criterio medioambiental del vehículo principal destinado a servicio de grúa (hasta 5 puntos)

Este criterio se tendrá que acreditar mediante presentación etiqueta medioambiental obtenida en función de la eficiencia energética que corresponde al vehículo principal

propuesto por el servicio de grúa. Únicamente se hará valoración de puntuación del vehículo principal destinado al servicio de grúa.

<i>CRITERIO-DISTINTIVO AMBIENTAL VEHÍCULO-GRUA</i>	<i>PUNTUACIÓ</i>
<i>Vehículo servicio Zero emisiones distintivo azul</i>	<i>5 puntos</i>
<i>Vehículo servicio Distintivo eco-verde</i>	<i>4 puntos</i>
<i>Vehículo servicio Distintivo eco-C</i>	<i>3 puntos</i>
<i>Vehículo servicio Distintivo amarillo B</i>	<i>1 punto</i>
<i>Vehículo servicio sin distintivo</i>	<i>0 puntos</i>

Cláusula 22. Ofertas con valores anormales o desproporcionados

Se considerarán ofertas desproporcionadas o temerarias las ofertas económicas que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

1. Cuando, en caso de que concurra un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Sin embargo, para el cómputo de la media se tiene que excluir la oferta que sea de una cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a la media. En cualquier caso, se considera desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro licitadores o más, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Sin embargo, si entre estas hay ofertas superiores a la media en más de 10 unidades porcentuales, se tiene que calcular una nueva media solo con las ofertas que no estén en el caso indicado. En todo caso, si el número de las otras ofertas es inferior a tres, la nueva media se tiene que calcular sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Los criterios de adjudicación 5, 6 y 7 no serán valorados en cuanto a su temeridad debido a su naturaleza.

En el supuesto que una o diversas de las ofertas presentadas incurran en presunción de anormalidad, de acuerdo con el artículo 149.4 de la LCSP 2017, la Mesa de contratación requerirá a la/s empresa/s licitadora/s que lo /las haya/n presentado porque las justifiquen y desglosen razonadamente y en detalle el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta. Por este motivo, la Mesa requerirá a la/s empresa/s licitadora/se, las precisiones que considere oportunas sobre la viabilidad de la oferta y las pertinentes justificaciones. La empresa licitadora dispondrá de un plazo de **5 días hábiles**, a contar desde la fecha de recepción del requerimiento, para presentar la información y los documentos que sean pertinentes a estos efectos.



Transcurrido este plazo, si la Mesa de contratación no recibe la información y la documentación justificativa solicitada, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, quedando la empresa licitadora excluida del procedimiento.

Si la Mesa de contratación recibe la información y la documentación justificativa solicitada dentro de plazo, lo evaluará y elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, al órgano de contratación, para que este decida, previo el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, o bien la aceptación de la oferta, porque considera acreditada su viabilidad, o bien, en caso contrario, su rechazo.

El órgano de contratación rechazará las ofertas incursas en presunción de anormalidad si se basan en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Así mismo, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación del que establece el artículo 201 de la LCSP 2017.

Cláusula 23. Criterios aplicables en caso de empate entre proposiciones

En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato, siguiendo el orden que se expone a continuación:

1. La proposición presentada por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga del porcentaje más alto de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
2. En caso de persistir el empate, la proposición presentada por las empresas de inserción que regula la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan los requisitos que establece esta normativa para tener dicha consideración.
3. En caso de persistir el empate, la proposición presentada por empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Las empresas licitadoras deben aportar la documentación acreditativa de los criterios de desempate en el momento en que se produzca el empate.

Cláusula 24. Abertura de proposiciones y clasificación de las ofertas

- Apertura del sobre n.º 1

La mesa de contratación se constituirá en **acto no público** en el plazo máximo de 20 días naturales desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones procederá a la apertura de los sobres n.º 1, y calificará la documentación administrativa contenida en estos.

Si fuera necesario, la Mesa de contratación concederá un plazo no superior a tres (3) días para que el licitador corrija los defectos u omisiones enmendables observados en la documentación presentada.

Una vez enmendados, si se tercia, los errores u omisiones de la documentación contenida en el sobre 1, la Mesa lo evaluará y determinará las empresas admitidas a la licitación y las excluidas, así como, en su caso, las causas de exclusión.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 95 de la LCSP la Mesa podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que le hagan falta sobre los certificados y documentos presentados o requerirlas para que presenten de complementarios, las cuales, de conformidad con el artículo 22 de la RGLCAP, dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

- Apertura del sobre n.º 2

La mesa de contratación se constituirá en **acto público**, en el día, lugar y hora indicados en el perfil del contratante, procediendo a la apertura de los sobres n.º 2, que contienen la propuesta económica y los criterios cuantificables de forma automática.

Una vez acabada la apertura de los sobres, las empresas licitadoras presentes pueden hacer constar ante la Mesa todas las observaciones que consideren necesarias, las cuales tendrán que quedar reflejadas en el acta.

Una vez acabado el acto público, la mesa de contratación valorará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios de adjudicación evaluables de forma automática señalados a la cláusula 21 de este pliego.

Practicada la valoración de las ofertas, y previa exclusión de las que no cumplan los requerimientos de este pliego, la Mesa propondrá la clasificación por orden decreciente de puntuación y formulará la propuesta de adjudicación a favor del candidato que haya obtenido la mejor puntuación, que elevará al órgano de contratación.

La Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular su propuesta de clasificación de las ofertas. También podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos. Las proposiciones que no cumplan dichas prescripciones no serán objeto de valoración.

La existencia de errores en las proposiciones económicas de las empresas licitadoras implicará la exclusión de estas del procedimiento de contratación, cuando pueda resultar afectado el principio de



igualdad, en los casos de errores que impiden determinar con carácter cierto cual es el precio realmente ofrecido por las empresas y, por lo tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.

La propuesta de adjudicación de la mesa no crea ningún derecho a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, puesto que el órgano de contratación podrá apartarse siempre que motive su decisión.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP 2017, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas correspondiente.

Cuando hubiera que cambiar el día o la hora prevista por la apertura de los sobres, a criterio del Presidente de la mesa, el Departamento de Contratación lo publicará en el perfil del contratante municipal.

Cláusula 25. Requerimiento de documentación previo a la adjudicación

1. Realizada la propuesta de adjudicación, en el mismo acto, la mesa de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa a que se hace mención a continuación.

Este requerimiento se efectuará mediante notificación electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vic.

2. La aportación de documentación se llevará a cabo por vía electrónica en la sede electrónica del Ayuntamiento de Vic <https://seuelectronica.vic.cat/>, rellenando una **solicitud general** en la que habrá que mencionar los datos del licitador, la licitación a que se refiere y en la que se solicitará que se tenga por presentada la documentación que se adjunta al trámite.

Se deberá presentar la documentación siguiente:

A.1 Empresas NO inscritas en el Registro electrónico de empresas licitadoras (RELI) o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o que no figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea pero que acrediten que han presentado SOLICITUD de inscripción en el correspondiente Registro en fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.

La empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta deberá aportar la documentación siguiente. Esta documentación, si se tercia, también se deberá aportar respecto de las empresas a las capacidades de las cuales se recurra:

1) Capacidad de obrar de las empresas y la personalidad jurídica del empresario

Presentación de la documentación acreditativa de la capacidad para contratar y de la personalidad jurídica, de acuerdo con las previsiones de la cláusula 15 de este pliego.

2) Acreditación de la representación de las personas firmantes de las ofertas

Cuando se comparezca o se firmen proposiciones en nombre de otro, se deberá incluir el poder otorgado a favor de la persona o personas que suscriban la proposición, junto con una copia auténtica del documento nacional de identidad del apoderado o los apoderados.

En cuanto a la forma, el poder debe reunir los requisitos siguientes:

- Ser escritura pública.
- Ser copia auténtica.
- Estar inscrito en el Registro Mercantil o en el registro oficial correspondiente.

No se admitirán testimonios de copias de escrituras de apoderamiento.

3) Solvencia económica y financiera y técnica o profesional

Presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia que se indican en la cláusula 16.

4) Garantía definitiva

Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula 26 de este pliego.

5) Garantía complementaria

Documento acreditativo de la constitución de la garantía complementaria, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula 27 de este pliego.

6) Documentación acreditativa de que la plantilla de la empresa está integrada por un número de personas trabajadoras discapacitadas no inferior al 2% o de que se ha adoptado alguna de las medidas alternativas legalmente previstas, en conformidad con el artículo 42 del Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. En el supuesto de que la empresa no esté obligada a cumplir con este requisito, debe presentarse la justificación correspondiente.

7) Acreditación de disposición de un plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres, conforme a lo que dispone el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres. En el supuesto de que la empresa no esté obligada a cumplir con este requisito, debe presentarse la justificación correspondiente.

8) Si se tercia, compromiso al cual se refiere el artículo 75.2 de la LCSP en el supuesto de que el licitador recurra a las capacidades de otras entidades en cuanto a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera.

9) Seguro de responsabilidad civil

Copia de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil con un capital mínimo de 600.000€ per siniestro y 300.000€ por víctima, incluyendo el accidente de trabajo, y comprobante de pago del último recibo.

En el caso de no tener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil por los importes mencionados en el párrafo anterior, el licitador a quien se haya hecho el



requerimiento de documentación previo a la adjudicación, la tendrá que suscribir y presentar antes de la firma del contrato, siendo este un requisito indispensable para la firma del mismo.

Al vencimiento del recibo de pago, el contratista aportará en el Ayuntamiento, el recibo acreditativo de la renovación de la póliza y así garantizará el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

10) Relación del personal que se destinará a la ejecución del contrato y acreditación de su afiliación y alta a la Seguridad Social, mediante la presentación de la relación nominal de trabajadores (RNT) correspondiente.

Alternativamente, y si se tercia, a **excepción de la persona coordinadora**, esta acreditación se podrá efectuar mediante declaración responsable por parte de la empresa donde se declare no tener aún contratadas las personas trabajadoras que se ocuparán en la ejecución del contrato y que acreditará la afiliación y alta de todas ellas cuando las haya contratado y **siempre con carácter previo a la formalización del contrato**. En caso contrario, será motivo de exclusión de la licitación.

11) Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine en este pliego, en el pliego de prescripciones técnicas y/o que se indicará en el requerimiento.

En caso de que la empresa adjudicadora, en la declaración responsable del Anexo I no haya autorizado al Ajuntament de Vic a la consulta de los documentos justificativos de la información facilitada, deberá aportar la documentación siguiente:

1. En relación con el **Impuesto sobre Actividades Económicas**:

- Si la empresa propuesta como adjudicataria es sujeto pasivo del Impuesto sobre Actividades Económicas y está obligada a pagar este Impuesto, debe presentar el documento de alta del impuesto relativo al ejercicio corriente en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato o el último recibo del impuesto, se debe acompañar de una declaración responsable de no haber sido dado de baja en la matrícula del Impuesto.
- Si la empresa propuesta se encuentra en algún supuesto de exención recogido en el apartado 1 del artículo 82 del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aportará una declaración responsable que debe especificar el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de personas obligadas tributariamente.

2. En relación con el **resto de obligaciones tributarias y con las obligaciones con la Seguridad Social**:

- Certificado positivo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditando que la empresa **se encuentra al corriente de obligaciones tributarias** y de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con el Estado.

- Certificado positivo, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente en **el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social**.

Sin embargo, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o los documentos a que se refieren los puntos anteriores, esta circunstancia se acreditará mediante una declaración responsable.

A.2 Empresas inscritas en el Registro electrónico de empresas licitadoras (RELI) o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea

Las empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Cataluña (RELI), regulado en el Decreto 107/2005, de 31 de mayo, gestionado por la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, o inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), que deberán de haber indicado esta circunstancia en la declaración responsable, deberán presentar la documentación siguiente:

- 1. Datos no vigentes en el RELI/ROLECE:** Se deberá presentar la documentación relativa a la capacidad de obrar de la empresa y la personalidad jurídica del empresario, así como la acreditación de la representación de las personas firmantes de las ofertas que **no figure inscrita en estos registros o no esté actualizada** en la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.
- 2. Garantía definitiva:** Constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula 26 de este pliego.
- 3. Garantía complementaria:** Constitución de una garantía complementaria, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula 27 de este pliego.
- 4. Documentación acreditativa de que la plantilla de la empresa está integrada por un número de personas trabajadoras discapacitadas no inferior al 2%** o de que se ha adoptado alguna de las medidas alternativas legalmente previstas, en conformidad con el artículo 42 del Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. En el supuesto de que la empresa no esté obligada a cumplir con este requisito, hay que presentar la justificación correspondiente.
- 5. Acreditación de disposición de un plan de igualdad de oportunidades** entre las mujeres y los hombres, conforme lo que dispone el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres. En el supuesto de que la empresa no esté obligada a cumplir con este requisito, hay que presentar la justificación correspondiente.
- 6. Si se tercia, compromiso al cual se refiere el artículo 75.2 de la LCSP 2017** en el caso que el licitador recurra a las capacidades de otras entidades en relación a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera.
- 7. Seguro de responsabilidad civil**
Copia de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil con un capital mínimo de 600.000€ por siniestro y 300.000€ por víctima, incluyendo el accidente de trabajo, y comprobante de pago del último recibo.

En el caso de no tener suscrita una póliza de seguros de responsabilidad civil por los importes mencionados en el párrafo anterior, el licitador a quien se haya hecho el



requerimiento de documentación previo a la adjudicación, la deberá suscribir y presentar antes de la firma del contrato, siendo este un requisito indispensable para la firma del mismo.

Al vencimiento del recibo de pago, el contratista aportará en el Ayuntamiento, el recibo acreditativo de la renovación de la póliza y así garantizará el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

- 8. Relación del personal** que se destinará a la ejecución del contrato y acreditación de su afiliación y alta a la Seguridad Social, mediante la presentación de la relación nominal de trabajadores (RNT) correspondiente.

Alternativamente, y si se tercia, con **excepción de la persona coordinadora**, esta acreditación se podrá efectuar mediante declaración responsable por parte de la empresa donde se declare no tener aún contratadas las personas trabajadoras que se ocuparán en la ejecución del contrato y que acreditará la afiliación y alta de todas ellas cuando las haya contratado y **siempre con carácter previo a la formalización del contrato**. En caso contrario, será motivo de exclusión de la licitación.

- 9. Cualquier otra documentación que**, específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine en este pliego, en el pliego de prescripciones técnicas y/o que se indicará en el requerimiento.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria, en la declaración responsable del Anexo I no haya autorizado al Ayuntamiento de Vic a la consulta de los datos o documentos registrales y los relativos a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y esta información no esté disponible o actualizada en el registro de licitadores en el cual esté inscrita la empresa, deberá aportar la documentación siguiente:

1. En relación con el **Impuesto sobre Actividades Económicas**:

- Si la empresa propuesta como adjudicataria es sujeto pasivo del Impuesto sobre Actividades Económicas y está obligada a pagar este Impuesto, debe presentar el documento de alta del impuesto relativo al ejercicio corriente en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato o el último recibo del impuesto, se debe acompañar de una declaración responsable de no haber sido dado de baja en la matrícula del Impuesto.
- Si la empresa propuesta se encuentra en algún supuesto de exención recogido en el apartado 1 del artículo 82 del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aportará una declaración responsable que debe especificar el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de personas obligadas tributariamente.

2. En relación con el **resto de obligaciones tributarias y con las obligaciones con la Seguridad Social**:

- Certificado positivo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditando que la empresa **se encuentra al corriente de obligaciones tributarias** y de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con el Estado.

- Certificado positivo, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente en **el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social**.

Sin embargo, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o los documentos a que se refieren los puntos anteriores, esta circunstancia se acreditará mediante una declaración responsable.

3. El Ayuntamiento de Vic expedirá de oficio un certificado positivo acreditativo de que la empresa se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de la inexistencia de deudas por sanciones o multas pendientes con el Ayuntamiento de Vic, a petición del secretario de la Mesa de contratación o el órgano de contratación.

4. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se efectuará propuesta de adjudicación a favor de la empresa licitadora siguiente en puntuación, a la cual se le otorgará el plazo correspondiente para constituir la garantía definitiva y presentar el resto de documentación requerida.

Este hecho comporta la exigencia del importe del 3% del presupuesto base de licitación, excluido el IVA, en concepto de penalidad, y, además, puede dar lugar a declarar la empresa en prohibición de contratar por la causa prevista en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recaudar la documentación que consta en el apartado 2 de esta cláusula, según se proceda, licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Así mismo, la eventual falsedad en el que hayan declarado las empresas licitadoras puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1.e) de la LCSP. procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

5. Una vez aportada por la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta la garantía definitiva y el resto de documentación requerida, esta se calificará. Si se observa que en la documentación presentada hay defectos o errores de carácter enmendable, se comunicará a las empresas afectadas para que los corrijan o enmienden en el plazo de tres (3) días.

Cláusula 26. Garantía definitiva

1. Según lo establecido en el artículo 107.1 de la LCSP 2017, el licitador que presente la mejor oferta, deberá constituir a disposición del órgano de contratación, **una garantía que represente la suma de los siguientes importes:**

- Un 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en relación a la parte **de los costes fijos (Prestación P1)**.
- Un 5 por 100 del importe del presupuesto base anual la licitación, multiplicado por los años de duración del contrato (excluidas las eventuales prórrogas), y excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en relación a la parte **de los costes variables (Prestación P2)**.

Junto con el requerimiento de documentación previo a la adjudicación regulado en la cláusula 25 de este pliego, la mesa de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más



ventajosa para que acredite que ha presentado la garantía definitiva regulada en la presente cláusula.

2. Esta garantía podrá prestarse en alguna de las formas siguientes:

- a) Mediante transferencia bancaria a la cuenta titularidad del Ayuntamiento de Vic: ES06 0182 6035 4602 0160 0698, indicando en el concepto: "Garantía – exp.: **AJT/3356/2024**". La acreditación se efectuará mediante la entrega del correspondiente justificante de la transferencia.
- b) Mediante aval físico o electrónico*, prestado en la forma y condiciones que establezcan reglamentariamente, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, se depositarán, en la caja general de Depósitos de este Ayuntamiento.
- c) Mediante contrato de seguro de caución físico o electrónico*, con una entidad aseguradora autorizada para operar en la forma y establecidas reglamentariamente. El certificado del seguro se debe entregar también, en la caja general de depósitos de este Ayuntamiento.

(*) El aval electrónico y el contrato de seguro de caución electrónico se presentarán en el Ayuntamiento de Vic mediante instancia genérica a través de la sede electrónica (www.vic.cat), y la Tesorería municipal procederá a su constitución como garantía, una vez haya comprobado la validez del documento.

3. En el caso de unión temporal de empresas, la garantía definitiva se puede constituir por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto llegue a la cuantía requerida del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA y garantice solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

4. La garantía definitiva responderá de los conceptos previstos en el art. 110 de la LCSP 2017 y de las penalidades impuestas al contratista previstas en este Pliego.

5. Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, su valor total experimente variación, la garantía constituida deberá ajustarse para que se mantenga la debida proporción con el nuevo precio modificado, en conformidad con lo que dispone el art. 109.3 de la LCSP 2017.

6. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria, esta deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución.

7. En el supuesto de que la garantía no se reponga en los supuestos mencionados en el apartado anterior, la Administración puede resolver el contrato.

8. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y se haya cumplido satisfactoriamente el contrato, de acuerdo con lo que prevé el artículo 111 de la LCSP 2017.

Cláusula 27. Garantía complementaria

Además de la garantía definitiva a la que se refiere la cláusula anterior, en aplicación de lo que prevé el artículo 107.2 de la LCSP 2017, en caso de que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad, el contratista tendrá que presentar una garantía complementaria correspondiente al 5% del precio final de adjudicación (IVA excluido) debido al riesgo que asume el órgano de contratación.

La garantía complementaria se depositará en la forma y condiciones que se indican en la cláusula anterior.

Cláusula 28. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento

El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o suscribir el contrato, por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, antes de la formalización del contrato.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la formalización del contrato, notificándolo a las empresas licitadoras, cuando aprecie una infracción no enmendable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos supuestos se compensará a las empresas licitadoras por los gastos en que hayan incurrido, en conformidad con el artículo 152 de la LCSP 2017.

La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y la dejación del procedimiento de adjudicación se publicará en el perfil del contratante.

Cláusula 29. Adjudicación del contrato

1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de este contrato, previa propuesta de la Mesa de contratación, en base a la delegación de competencias hecha por la Alcaldía de decreto de fecha 22 de junio de 2023.

2. Una vez presentada la documentación a que hace referencia la cláusula 25, el órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato a la empresa o empresas propuestas como adjudicatarias, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la mencionada documentación.

3. La resolución de adjudicación del contrato será motivada y se notificará a las empresas licitadoras mediante notificación electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vic, y se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación dentro del plazo de 15 días, indicando el plazo en que se deberá proceder a la formalización del contrato.

A tal efecto, se enviará, a la dirección de correo electrónico que las empresas licitadoras hayan designado al presentar sus proposiciones, un aviso de la puesta a disposición de la notificación.



La notificación contendrá, en todo caso, la información necesaria para permitir a los interesados en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, de acuerdo con el artículo 151.2 de la LCSP 2017.

4. En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que constan en el pliego. La declaración, en su caso, de que este procedimiento ha quedado desierto se publicará en el perfil del contratante.

Cláusula 30. Formalización del contrato

1. El contrato se formalizará en documento administrativo, mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica.

La empresa o empresas adjudicatarias podrán solicitar que el contrato se eleve a escritura pública siendo a su cargo los gastos correspondientes.

2. En el caso que el contrato se adjudique por lotes, cada lote constituirá un contrato.

3. La formalización del contrato se efectuará en un plazo no superior a cinco (5) días una vez transcurridos quince (15) días hábiles desde el día siguiente a la fecha que se envíe la notificación del presente acuerdo a la empresas licitadoras en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP 2017, y no se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la suspensión de la formalización o que el órgano competente para la resolución del recurso haya levantado la suspensión.

4. Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado en el apartado anterior por causas imputables a la empresa adjudicataria, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se ha constituido. Además, este hecho puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71.2 b de la LCSP 2017.

Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado por causas imputables a la Administración, se tendrá que indemnizar a la empresa adjudicataria por los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar.

En el supuesto que el contrato no se pueda formalizar con la empresa adjudicataria, se adjudicará a la empresa siguiente que haya presentado la mejor oferta de acuerdo con el orden en qué hayan quedado clasificadas las ofertas, con la presentación previa de la documentación a que se refiere la cláusula 27, siendo aplicables los plazos previstos en los apartados anteriores.

5. Las empresas que hayan concurrido con el compromiso de constituirse en UTE deberán presentar, una vez se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, la escritura pública de constitución de la unión temporal (UTE) en la cual conste el nombramiento de la persona representante o de la persona apoderada única de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

6. El contenido del contrato será el que establecen los artículos 35 de la LCSP 2017 y 71 del RGLCAP y no incluirá ninguna cláusula que implique alteración de los términos de la adjudicación.

7. El contrato se perfeccionará con su formalización y esta será requisito imprescindible para poder iniciar la ejecución.

8. La formalización de este contrato, juntamente con el contrato, se publicará en un plazo superior a quince días después de su perfeccionamiento en el perfil del contratante.

9. Una vez formalizado el contrato, se comunicará al Registro Público de Contratos de la Generalitat de Cataluña, para su inscripción, los datos básicos, entre los cuales figurarán la identidad de la empresa adjudicataria, el importe de adjudicación del contrato, junto con el desglose correspondiente del IVA; y posteriormente, si se tercia, las modificaciones, las prórrogas, las variaciones de plazos o de precios, el importe final y la extinción del contrato.

Los datos contractuales comunicados al registro público de contratos serán de acceso público, con las limitaciones que imponen las normas sobre protección de datos, siempre que no tengan carácter de confidenciales.

Cláusula 31. Informes del servicio

De acuerdo con la cláusula 9.3 del PPT, además de las reuniones trimestrales con el responsable del servicio, durante el transcurso del presente contrato, la empresa adjudicataria tendrá a disposición y entregará de forma periódica al Ayuntamiento los siguientes documentos:

- Actas de servicio
- Comunicados mensuales
- Memoria anual de evaluación

III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 32. Condiciones especiales de ejecución

Las condiciones especiales en relación con la ejecución, de obligado cumplimiento por parte de la empresa o las empresas contratistas y, si procede, por la empresa o las empresas subcontratistas, son las siguientes:

- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el puesto de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

En caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, se impondrán las penalidades correspondientes detalladas en la cláusula 34, de conformidad con lo que prevé el apartado 1 del artículo 192 de la LCSP y el apartado 4 del artículo 202 de la LCSP, considerándose como infracción grave a los efectos que establece la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la misma LCSP.



Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

Cláusula 33. Persona responsable del contrato

A los efectos del artículo 62 de la LCSP 2017, se designará una persona responsable del contrato que ejercerá, además de las funciones generales de supervisión de la ejecución del contrato, las funciones específicas que, según las características de cada objeto contractual, se le atribuyan para minimizar el impacto administrativo y técnico de las incidencias de ejecución contractual y para garantizar la coordinación entre las diferentes personas implicadas en el contrato.

En este sentido, la persona responsable del contrato será el **Inspector-Jefe de la Guardia Urbana**, que es a quien le corresponderá básicamente, entre otras, las funciones siguientes:

- a) Supervisar la ejecución y el cumplimiento, por parte del contratista, de todas las obligaciones y condiciones contractuales.
- b) Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para la correcta realización de la prestación contratada.
- c) Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales, de acuerdo con el artículo 194.2 de la LCSP 2017.
- d) Emitir un informe donde determine si el retraso en la ejecución es producido por motivos imputables al contratista y, si procede, proponer las prórrogas correspondientes, de acuerdo con el artículo 195 de la LCSP 2017.
- e) Coordinar los diferentes agentes implicados en el contrato en el supuesto de que esta función específica no correspondiera a otras personas.
- f) Revisar, conformar y firmar la facturación derivada de la ejecución del contrato.
- g) Proponer e informar las modificaciones, prórrogas del contrato, y eventuales incidencias derivadas de la ejecución del contrato.
- h) Informar del nivel de satisfacción del contrato. Además de todas aquellas otras informaciones e informes que el responsable del contrato considere procedentes, este emitirá un informe de evaluación final de la contratación que hará referencia a los diferentes aspectos de la ejecución del contrato, la adecuación del diseño, a los objetivos previstos con la contratación y a los resultados finales obtenidos, y también a los aspectos económicos y presupuestarios y a los de carácter técnico.
- y) Inspeccionar la parte de la prestación subcontratada informando al órgano de contratación, si se tercia.
- j) Cualquiera otra función prevista en los pliegos o indicada por el órgano de contratación.

Cláusula 34. Cumplimiento de los plazos, correcta ejecución del contrato y penalidades

1. La empresa contratista está obligada a cumplir el plazo total de ejecución del contrato.

2. Si la empresa contratista **incurriera en demora** respecto del cumplimiento de los plazos total o parciales, por causas que le sean imputables, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 193 y 194 de la LCSP 2017,

consistentes en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Si el retraso respecto al cumplimiento de los plazos fuera producido por motivos no imputables a la empresa contratista y esta ofrece cumplir si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se le concederá un plazo, al menos, igual al tiempo perdido, a menos que el contratista pida otro de más corto, de acuerdo con aquello establecido en el artículo 195.2 LCSP, con los requisitos y trámites establecidos en el artículo 100 RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde determinará si el retraso fue producido por motivo imputables al contratista.

En todo caso, la constitución en demora de la empresa contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

3. En caso de **incumplimiento de las condiciones esenciales de ejecución**, establecidas en la cláusula 32 de este pliego, se podrá acordar la imposición de las penalidades siguientes:

- Sanción de más de un 1% hasta a un 5% del precio de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

Las sanciones se graduarán de conformidad con los criterios siguientes:

- La existencia de intencionalidad o reiteración.
- La naturaleza y entidad de los perjuicios causados.
- La reincidencia por comisión, en el plazo de un año, de más de una falta de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución administrativa firme.

En caso de que la infracción cometida por la empresa contratista sea muy grave, el órgano de contratación podrá acordar la imposición de una penalidad de hasta el 10% del importe de adjudicación del contrato.

4. En caso de incumplimiento de las **obligaciones en materia medioambiental, social o laboral** que se refiere la cláusula 37.2.2 a) de este pliego, se impondrán dentro de los límites establecidos en el artículo 192 y 201 de la LCSP 2017, las penalidades siguientes:

- Sanción de más de un 1% hasta a un 10% del precio de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

Las sanciones se graduarán de conformidad con los criterios siguientes:

- La existencia de intencionalidad o reiteración.
- La naturaleza y entidad de los perjuicios causados.
- La reincidencia por comisión, en el plazo de un año, de más de una falta de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución administrativa firme.

En caso de que la infracción cometida por la empresa contratista sea muy grave, el órgano de contratación podrá acordar la imposición de una penalidad de hasta el 10% del importe de adjudicación del contrato.

5. En caso de imposición de faltas graves o leves, según lo que se determina en la **cláusula 9 del Pliego de prescripciones técnicas**, se podrán aplicar las sanciones siguientes:



- a. Faltas graves: multa de hasta a un 6 por 100 del precio del contrato.
- b. Faltas leves: multa de hasta a un 3 por 100 del precio del contrato.

6. En caso de **incumplimiento del resto de las obligaciones generales y específicas** establecidas en la cláusula 37 de este pliego que no se hayan considerado en los apartados anteriores, se podrá acordar la imposición de las penalidades siguientes:

- Sanción de más de un 1% hasta a un 5% del precio de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

Las sanciones se graduarán de conformidad con los criterios siguientes:

- La existencia de intencionalidad o reiteración.
- La naturaleza y entidad de los perjuicios causados.
- La reincidencia por comisión, en el plazo de un año, de más de una falta de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución administrativa firme.

En caso de que la infracción cometida por la empresa contratista sea muy grave, el órgano de contratación podrá acordar la imposición de una penalidad de hasta el 10% del importe de adjudicación del contrato.

7. En caso de incumplimiento de las obligaciones esenciales de ejecución previstas a la cláusula 37.2.1 apartados a) y b) será causa de resolución del contrato, de acuerdo con el artículo 211.f) de la LCSP.

El resto de obligaciones esenciales de ejecución de la cláusula mencionada constituirán una infracción muy grave del contrato.

En este caso, el órgano de contratación podrá acordar la imposición de una penalidad de hasta el 10% del importe de adjudicación del contrato.

8. En caso de **incumplimiento de la obligación de la empresa contratista de remitir relación detallada de subcontratistas o suministradores y justificante de cumplimiento de los pagos**, prevista en la cláusula 46 de este pliego, se podrán imponer las penalidades, de las cuales responderá la garantía definitiva, siguientes:

- a) La imposición a la empresa contratista de una penalidad de hasta a un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre que se cumplan los requisitos que establece el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP 2017.

9. Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, se tengan que abonar a la empresa contratista o sobre la garantía que, si se tercia, se hubiera constituido, cuando no se puedan deducir de los pagos mencionados.

10. El importe de la penalidad no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración.

11. La imposición de las penalizaciones no eximirá al contratista de la obligación que legalmente lo obliga a la reparación de los defectos.

Cláusula 35. Resolución de incidencias y de dudas técnicas interpretativas

Las incidencias que puedan surgir entre la Administración y la empresa contratista en la ejecución del contrato, por diferencias en la interpretación de lo que se ha convenido o bien por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio que incluirá necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 97 del RGLCAP.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, su tramitación no determinará la paralización del contrato.

Para la resolución de dudas técnicas interpretativas que puedan surgir durante la ejecución del contrato se puede solicitar un informe técnico externo a la Administración y no vinculante.

IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Cláusula 36. Responsabilidad de la empresa contratista

La empresa contratista responde de la ejecución correcta del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, así como también de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, en conformidad con el artículo 196 de la LCSP 2017.

La empresa contratista ejecuta el contrato a su riesgo y ventura y está obligada a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de las actuaciones que requiera la ejecución del contrato, excepto en el supuesto de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

Cláusula 37. Derechos y Obligaciones del adjudicatario

1. Derechos del adjudicatario

Además de los derechos generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, el contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada, en los términos previstos en este pliego y en la LCSP 2017.

El pago a la empresa contratista se efectuará contra presentación de factura expedida de acuerdo con la normativa vigente sobre factura electrónica, en los plazos y las condiciones establecidas en el artículo 198 de la LCSP 2017 y la cláusula 7 del presente pliego.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP 2017, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha del acta de recepción o de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes librados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 LCSP 2017, y si se demorara, deberá



abonar al contratista, a partir del cumplimiento de este plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la cual se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que dé lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista tendrá que haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, dentro del plazo y en la forma adecuada.

2. Obligaciones del adjudicatario

2.1 Son **obligaciones esenciales de ejecución** del contrato las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. El compromiso de adscripción de los medios personales y materiales establecidos en la cláusula 8 del Pliego de prescripciones técnicas.
- c. El cumplimiento de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente.

2.2 El contratista debe cumplir con las **obligaciones generales** siguientes:

a) La empresa contratista está obligada en la ejecución del contrato al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral que establecen el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen en el Estado, y en particular las que establece el Anexo V de la LCSP 2017.

También está obligada a cumplir las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacitado y fiscales.

b) La empresa contratista está obligada al pago de los salarios a los trabajadores adscritos al contrato y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

c) La empresa contratista se obliga a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral mencionadas y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades a que se refiere la cláusula 34 de este pliego.

d) La empresa contratista se obliga a aplicar en las prestaciones propias del contrato las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.

e) La empresa contratista tiene que emplear el catalán en sus relaciones con el Ayuntamiento de Vic derivadas de la ejecución del objeto de este contrato. Así mismo, la empresa contratista y, si procede, las empresas subcontratistas tienen que emplear, al menos, el catalán en los letreros, las publicaciones, los avisos y en el resto de comunicaciones de carácter general que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

f) La empresa contratista está obligada a cumplir con la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.

g) La empresa contratista está obligada a hacer una correcta gestión ambiental de su prestación, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que este pueda ocasionar (minimizar los impactos acústicos sobre el entorno, hacer una correcta gestión de los residuos y los embalajes y otras medidas que sean adecuadas al objeto del contrato) de acuerdo con la legislación vigente y las recomendaciones de la Unión Europea.

h) La empresa contratista está obligada a tener una póliza de Responsabilidad Civil que cubra las responsabilidades que pueda tener en la ejecución de este contrato, con unos capitales mínimos de: 600.000€ por siniestro y 300.000€ por víctima, que incluye el accidente de trabajo. Esta póliza tiene que estar vigente durante la duración del contrato o las posibles prórrogas y el no abono de la prima a la compañía se considerará como una infracción muy grave del contratista.

i) A cumplir con el resto de obligaciones establecidas en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.

2.3 Además, el contratista se obliga por el presente contrato, y a su cargo, a dar cumplimiento a **las obligaciones específicas determinadas en la cláusula 8 del PPT.**

Cláusula 38. Transparencia y cumplimiento de los principios éticos de la contratación

De acuerdo con el artículo 3.5 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el contratista se compromete a facilitar la información que sea necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas por la Ley mencionada.

Aun así, para dar cumplimiento al artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la empresa contratista debe adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que se establecen a continuación:

- Los contratistas adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquiera de sus formas.
- Los contratistas deben comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente contratación y puedan poner en riesgo el interés público.



- Los contratistas no celebrarán ningún acuerdo con otros operadores económicos que, en el marco de la presente contratación, no respeten los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, absteniéndose de realizar ninguna práctica colusoria.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula podrá ser causa de resolución del contrato, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente.

Cláusula 39. Prerrogativas de la Administración

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP 2017, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de su ejecución, suspender la ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos.

Así mismo, el órgano de contratación tiene las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la empresa contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites que establece la LCSP 2017.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas mencionadas agotan la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.

El ejercicio de las prerrogativas de la Administración se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP 2017.

Cláusula 40. Confidencialidad de la información

De acuerdo con el artículo 133 de la LCSP 2017, el contratista tendrá que respetar el carácter confidencial de la información a la cual tenga acceso debido a la ejecución del contrato.

El deber de confidencialidad tendrá una vigencia de cinco años a contar desde el conocimiento de la información de referencia.

En conformidad con el artículo 133.1 de la LCSP 2017, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores y designada por estos como confidencial en el momento de presentar su oferta.

En el caso de falta de indicación se entenderá que la documentación facilitada no tiene carácter confidencial.

Cláusula 41. Protección de datos de carácter personal

El objeto de la presente cláusula es la regulación de la relación entre el Ayuntamiento de Vic y la empresa contratista, a los efectos de dar cumplimiento a lo que establece el Reglamento Europeo 679/2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de

las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), así como la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD).

Las partes cumplirán adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el RGPD y la LOPDGDD, y a cualquier otra norma vigente o que en el futuro se pueda promulgar sobre la materia, respecto las informaciones y datos utilizados en el transcurso del cumplimiento de este contrato.

La ejecución del contrato implica que la empresa adjudicataria trate o acceda a datos de carácter personal, por este motivo, la empresa adjudicataria asumirá la condición de encargado de tratamiento de datos personales responsabilidad del Ayuntamiento de Vic, se compromete a establecer, cumplir y respetar las obligaciones que regulan el tratamiento y la gestión de los datos de carácter personal a las que tenga acceso durante la ejecución del contrato, y tendrá que formalizar un contrato como encargada del tratamiento de acuerdo con el modelo de cláusulas contractuales publicado por la Autoridad Catalana de Protección de Datos.

Confidencialidad de la información:

El carácter de confidencial afecta, entre otros, los secretos técnicos o comerciales, los aspectos confidenciales de las ofertas y cualquier otra información con un contenido que se pueda utilizar para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros de posteriores. Quedan excluidas aquellas que sean previamente de dominio público. Por este motivo, las Partes asumen la obligación de guardarla como confidencial, adoptando las medidas apropiadas para asegurar que esta información confidencial no podrá ser revelada, manipulada, copiada, reproducida, ni puesta a disposición de terceros, a excepción de consentimiento expreso por la parte afectada, durante la vigencia del presente contrato y con posterioridad a la misma.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes, no se puede extender a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, si se tercia, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente se puede extender a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco puede impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos suscritos, como por ejemplo, si se tercia, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra/servicio, las empresas con las cuales se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso la normativa de protección de datos que corresponda.

De acuerdo con el artículo 133.2 de la LCSP, el contratista tendrá que respetar el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al cual se le haya dado el carácter referido en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza se tenga que tratar como tal. Este deber se mantiene durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esta información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo superior que, en todo caso, tiene que ser definido y limitado en el tiempo.

Responsabilidades: El adjudicatario se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato y en la normativa vigente, tanto estatal como europea en materia de protección de datos y en relación con el presente contrato.



De acuerdo con el artículo 122.2 de la LCSP, el contratista únicamente tratará los datos personales a los que tenga acceso con el fin de dar cumplimiento a la prestación de los servicios objeto de la presente licitación.

Aun así, el adjudicatario se compromete a entregar, previa formalización del contrato, una declaración responsable en la que conste la ubicación de los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos. El contratista asume la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Vic cualquier modificación al respecto durante la vigencia de la relación contractual.

Aun así, el adjudicatario tendrá que hacer constar en la oferta si existe previsión de subcontratación de los servidores o de los servicios asociados a los mismos y, en caso afirmativo, determinar el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas.

Cada una de las partes faculta a la otra parte para repercutirle los costes incluyendo todo tipo de indemnizaciones, sanciones y gastos derivados de reclamaciones de las personas afectadas, por negligencia y/o falta de confidencialidad, uso y/o tratamiento indebidos de los datos personales, incluyendo expresamente cualquier importe derivado de las sanciones que eventualmente pudiera imponerle la Agencia de Protección de Datos por el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la normativa aplicable, siempre que estos costes sean consecuencia de un incumplimiento imputable a la otra parte. Así mismo, cada una de las partes comunicará a la otra parte las reclamaciones que en este sentido reciba para que esta pueda asumir a su cargo la defensa legal. La parte a quien le sea imputable el incumplimiento tendrá que actuar en todo momento de forma coordinada con la otra parte, con obligación de preservar la imagen de esta última.

Seguridad: El adjudicatario se comprometerá a la no difusión de ningún tipo de código de acceso o cualquier otro tipo de información que pueda facilitar la entrada a los sistemas del Ayuntamiento de Vic, así como a no hacer un uso incorrecto de los permisos y privilegios que se concedan a su personal para la ejecución de este contrato.

El adjudicatario se hará responsable de los perjuicios que se le puedan ocasionar al Ayuntamiento de Vic debido al incumplimiento de cualquiera de las condiciones mencionadas.

Información básica sobre protección de datos de carácter personales de los licitadores: De acuerdo con el artículo 13 del RGPD el Ajuntament de Vic informa al contratista:

Responsable:

Ajuntament de Vic

P0829900J

C. Ciutat, 1 08500 Vic, Barcelona

Delegado de Protección de Datos: dpdajuntament@vic.cat

Finalidad: gestión del procedimiento de licitación del contrato que corresponda.

Legitimación del tratamiento: cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable de tratamiento.

Tiempo de conservación: los datos serán conservados durante el tiempo previsto en la normativa de procedimiento administrativo, de contratación pública y de archivo histórico.

Derechos de las personas interesadas: acceder, rectificar y suprimir los datos, así como limitar el tratamiento, oponerse al mismo o ejercer el derecho en la portabilidad de los datos dirigiendo su petición a la dirección postal indicada más arriba, accediendo a www.vic.cat derechos o contactando

con el DPD: dpdajuntament@vic.cat. Aun así, el interesado también tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos.

Destinatarios de cesiones o transferencias: no se prevén cesiones más allá de las que prevé la ley. Así mismo, no se prevén transferencias internacionales de datos.

Medidas de seguridad: el Ayuntamiento de Vic informa que cumple con todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos y con todas las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal.

Cláusula 42. Modificación del contrato

1. El contrato sólo se puede modificar por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula, siguiendo el procedimiento regulado en el artículo 191, y en conformidad con lo previsto en los artículos 203 a 207 de la LCSP 2017.

2. La modificación del contrato no prevista en esta cláusula solo podrá efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurren los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP 2017, en conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP 2017 y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP 2017.

Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista, salvo que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda el 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. En este caso, la modificación se acordará por el órgano de contratación con la conformidad previa por escrito de la empresa contratista; en caso contrario, el contrato se resolverá de acuerdo con la causa prevista en el artículo 211.1.g) de la LCSP 2017.

3. Las modificaciones del contrato se formalizarán en conformidad con lo que establece el artículo 153 de la LCSP 2017.

4. El anuncio de modificación del contrato, junto con las alegaciones de la empresa contratista y de todos los informes que, si se tercia, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la modificación, tanto los que aporte la empresa adjudicataria como los que emita el órgano de contratación, se publicarán en el perfil del contratante y también se publicarán en el perfil del contratante.

Cláusula 43. Suspensión del contrato

El contrato podrá ser suspendido por acuerdo de la Administración o porque el contratista opte por suspender su cumplimiento, en caso de demora en el pago del precio superior a 4 meses, comunicándolo a la Administración con un mes de antelación.

En todo caso, la Administración debe extender el acta de suspensión correspondiente, de oficio o a solicitud de la empresa contratista, en conformidad con lo que dispone el artículo 208.1 de la LCSP 2017.

El acta de suspensión, de acuerdo con el artículo 103 del RGLCAP, deberán firmarla una persona en representación del órgano de contratación y la empresa contratista y se debe extender en el plazo máximo de dos días hábiles, a contar del día siguiente del día en que se acuerde la suspensión.



Acordada la suspensió, la Administració abonarà al contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le causen en conformidad con lo previsto en el artículo 208.2 de la LCSP 2017. El abono de los daños y perjuicios a la empresa contratista solo comprenderá los conceptos que se indican en este precepto.

V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN, LA SUBCONTRATACIÓN Y LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO

Cláusula 44. Sucesión en la persona del contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de éstas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes de este, si se producen las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y solvencia exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración la circunstancia que se haya producido, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiera producirse la subrogación por no reunir la entidad a la cual se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

Cláusula 45. Cesión del contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

Los derechos y las obligaciones que dimanen de este contrato se podrán ceder por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de quien cede no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato ni que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

No se podrá autorizar la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y las obligaciones que corresponderían a la empresa que cede el contrato.

Cláusula 46. Subcontratación

1. La empresa contratista puede concertar con otras empresas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato con los condicionantes siguientes:

- El contratista solo podrá subcontratar válidamente la realización del contrato consistente en la prestación P2, personas o empresas externas cualificadas y acreditadas a tal efecto para ejecutar algunas de las tareas puntuales y accesorias que se deban realizar como pueden ser los refuerzos puntuales o los servicios especiales.
- El contratista no podrá subcontratar la parte de la prestación objeto del contrato consistente en la prestación P1.

2. Las empresas licitadoras deben indicar en sus ofertas la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil profesional, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a quienes vayan a encomendar su realización. En este caso, **la intención de suscribir subcontratos se debe indicar en la declaración responsable y debe presentarse una declaración responsable por separado para cada una de las empresas que se tiene previsto subcontratar.**

3. En todo caso, la empresa contratista debe comunicar por escrito, después de la adjudicación del contrato y, como muy tarde, cuando inicie su ejecución, al órgano de contratación la intención de suscribir subcontratos, indicando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales de la empresa subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de esta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Si la empresa subcontratista tiene la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia es suficiente para acreditar su aptitud.

4. La empresa contratista debe notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratos.

5. **La suscripción de subcontratos está sometida al cumplimiento de los requisitos y circunstancias reguladas en el artículo 215 de la LCSP 2017.**

6. La infracción de las condiciones establecidas en esta cláusula y en el artículo 215 de la LCSP 2017 para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la empresa subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tiene las consecuencias previstas en la cláusula 34 del presente pliego.



7. Las empresas subcontratistas quedan obligadas solo ante la empresa contratista principal quién asumirá, por lo tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, en conformidad con este pliego y con los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere la cláusula 37 de este pliego. El conocimiento que la Administración tenga de los contratos celebrados o la autorización que otorgue no alteran la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Las empresas subcontratistas no tienen acción directa ante la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellas por la empresa contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

8. En ningún caso la empresa o las empresas contratistas pueden concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o incurso en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP 2017.

9. La empresa contratista debe informar a quién ejerce la representación de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

10. Los subcontratos tienen en todo caso naturaleza privada.

11. El pago a las empresas subcontratistas y a las empresas suministradoras se rige por lo que disponen los artículos 216 y 217 de la LCSP 2017.

Cláusula 47. Revisión de precios

En conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el cual se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 de la LCSP 2017, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, en este contrato no resulta aplicable la revisión de precios.

VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 48. Finalización del contrato y traspaso de información

En los seis meses antes de finalizar el contrato, cuando lo solicite el responsable municipal, la empresa adjudicataria facilitará en el Ayuntamiento toda la información actualizada en lo referente a las prestaciones realizadas que sea necesaria para preparar si se tercia la futura licitación.

A la finalización del contrato, y en caso de que se efectuara una nueva adjudicación del servicio a otra empresa, la actual adjudicataria estará a disposición del Ayuntamiento y de la nueva contratista para el traspaso de los registros en formato editable y la información de funcionamiento y organización, para que esta pueda continuar la prestación del servicio. Se efectuará un traspaso de información en un plazo de al menos diez días previos al inicio de la nueva prestación.

Con el fin de que el traspaso no repercuta negativamente en la ejecución de las prestaciones, desde el Ayuntamiento se superpondrá el traspaso de información, de funcionamiento y organización del servicio de la anterior empresa adjudicataria con la nueva contratista.

Una vez finalizado el contrato, durante el plazo de garantía la empresa adjudicataria estará a disposición del Ayuntamiento y de la nueva contratista si se tercia, para resolver las dudas que puedan surgir en la transición del nuevo contrato del servicio.

Cláusula 49. Recepción y liquidación

La recepción y la liquidación del contrato se realizarán conforme a lo que disponen los artículos 210 y 311 de la LCSP 2017 y el artículo 204 del RGLCAP.

La Administración determinará si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y, si se tercia, requerirá la realización de las prestaciones contratadas y la enmienda de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la empresa contratista, podrá rechazarla de forma que quedará exenta de la obligación de pago o tendrá derecho, si se tercia, a la recuperación del precio satisfecho.

Se levantará acta de conformidad del servicio en la que la Administración determinará si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas en el contrato, dentro del mes siguiente a la finalización del objeto del contrato.

Cláusula 50. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva

El plazo de garantía es de tres (3) meses y empezará a computar a partir de la fecha de la recepción de los servicios.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tiene derecho a reclamar a la empresa contratista que los enmiende.

Una vez se hayan cumplido por la empresa contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no hay responsabilidades que tengan que ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía, se procederá de oficio a dictar el acuerdo de devolución o cancelación de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que establece el art. 111 del LCSP 2017.

Cláusula 51. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato, de acuerdo con los artículos 211 y 306 de la LCSP 2017, las siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo que prevé el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.



- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- La demora en el pago por parte de la Administración por un plazo superior a seis meses.
- El incumplimiento de la obligación principal del contrato, así como el incumplimiento de las obligaciones esenciales calificadas como tales en este pliego.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de acuerdo con los artículos 204 y 205 de la LCSP 2017; o cuando, dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205 de la LCSP 2017, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o menos, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.
- La dejación antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación del inicio del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato para su comienzo.
- La dejación una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores durante la ejecución del contrato.

La aplicación y los efectos de estas causas de resolución son las que se establezcan en los artículos 212, 213 y 307 de la LCSP 2017.

En todos los casos, la resolución del contrato se llevará a cabo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP 2017 y en el artículo 109 del RGLCAP.

Cláusula 52. Régimen de invalidez

Este contrato está sometido al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP 2017.

VII. RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cláusula 53. Régimen de recursos

Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que tienen que regir la contratación; los actos de trámite que decidan directamente o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación del contrato; y las modificaciones del contrato basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debería de haber sido objeto de una nueva adjudicación.

Contra los actos susceptibles de recurso especial no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Este recurso tiene carácter potestativo, es gratuito para los recurrentes, y se podrá interponer ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación que no reúnan los requisitos del apartado 1 de la LCSP son susceptibles de recurso en conformidad con lo que dispone la Ley 26/2010, del 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas de la Administración son susceptibles de recurso potestativo de reposición, en conformidad con lo que dispone la Ley 26/2010, del 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la legislación básica del procedimiento administrativo común, o de recurso contencioso-administrativo, en conformidad con lo que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

La forma y procedimiento para la interposición del recurso especial en materia de contratación se rigen por el artículo 48 y siguientes de la LCSP.

Cláusula 54. Jurisdicción competente

Las cuestiones que se puedan plantear durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados ante la jurisdicción contencioso-administrativa que será la competente para resolver todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la preparación, la adjudicación, los efectos, la modificación y la extinción del presente contrato, en conformidad con lo establecido en el art. 27 de la LCSP 2017.-----



ANEXO I. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Las empresas licitadoras pueden obtener el Formulario del DEUC en el enlace siguiente:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

El Formulario del **DEUC** también se publicará en el espacio de la presente licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Vic: <https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/vic>

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

El Sr./La Sra. con DNI n.º en nombre propio (o en representación de con NIF.....), con domicilio para notificaciones en en la calle teléfono..... fax y correo electrónico, opto a la contratación relativa al **servicio de grúa para la retirada, traslado y depósito de vehículos de la vía pública**, y

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

1. Que las facultades de representación que ostento son suficientes y vigentes (si se actúa por representación); que reúno todas y cada una de las condiciones establecidas legalmente y no incurro en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración previstas en los artículos 65 a 97 de la LCSP 2017.
2. Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos por la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para contratar con el sector público y, por lo tanto, que no incurre en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas en su artículo 71.
3. Que la empresa a la que represento está constituida válidamente, dispone de la habilitación profesional suficiente y de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto del contrato.
4. Que la empresa a la que represento reúne los requisitos mínimos de solvencia económica, financiera y técnica exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación o, si se tercia, la clasificación correspondiente y que ME COMPROMETO a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales descritos en la cláusula 8a del Pliego de prescripciones técnicas.
5. Que la empresa está inscrita en el:
 - Registro de Licitadores de la Generalitat de Catalunya (RELI),
 - Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE),con número de inscripción al registro....., y que los datos que constan:
 - no han experimentado ninguna variación.



- han experimentado variaciones y la empresa que represento se compromete a presentar la documentación que **no esté actualizada** en la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones cuando le sea requerida.
- No está inscrita en el correspondiente Registro y se hace uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción del mismo por haber aportado la documentación preceptiva y no haber recibido ningún requerimiento de subsanación.

Se adjunta **acuse de recibo de la solicitud** emitido por el Registro correspondiente.

6. Que la empresa a la que represento está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

7. Que los siguientes documentos y/o datos presentados en esta licitación que se consideran confidenciales son:

-
-
-

No tendrán en ningún caso carácter confidencial los documentos que tengan carácter de documentos de acceso público.

8. Que la empresa a la que represento:

- No pertenece a ningún grupo empresarial
- Pertenece al grupo empresarial..... del que forman parte las sociedades siguientes:

9. Que, en caso de resultar propuesta como adjudicataria, la empresa a la que represento se compromete a aportar la documentación señalada en la cláusula 25 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

10. Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones y comunicaciones electrónicas relacionadas con esta contratación es:

Si la dirección electrónica a efectos de avisos de notificación, comunicaciones y requerimientos quedara en desuso, se deberá comunicar dicha circunstancia, por escrito, al Ayuntamiento de Vic para hacer la modificación correspondiente.

(apartados a incluir en la declaración, solo si se tercia):

11. Que autorizo al órgano de contratación a obtener directamente de los órganos administrativos competentes los datos o documentos registrales y los relativos a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que se requieran para proceder, si se tercia, a la adjudicación del contrato y, si es adjudicatario, durante toda la vida del contrato.

12. Que la empresa a la que represento tiene **intención de celebrar los subcontratos con las empresas siguientes**....., con tal de realizar las siguientes

prestaciones, que representan en su totalidad el% sobre el importe total presupuestado.

13. Que la empresa a la que represento se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de manera directa o indirecta puedan surgir del contrato, con renuncia, si procede, al fuero jurisdiccional extranjero que pueda corresponder al licitador. *(En el caso de empresas extranjeras).*

14. Que la empresa a la que represento tiene intención de recurrir a las capacidades de otras empresas para acreditar la solvencia necesaria para suscribir el contrato, y que a tal efecto se compromete a demostrar al Ayuntamiento de Vic que puede disponer de los recursos necesarios mediante la presentación del compromiso por escrito de las entidades correspondientes. *(En el caso de recurrir a solvencia externa)*

15. Que la empresa a la que represento está integrada por un número de trabajadores discapacitados no inferior al 2%, o que se ha adoptado alguna de las medidas alternativas previstas en el artículo 2 del Real Decreto 364/2005, de 8 de abril. *(En el caso de empresas de más de 50 trabajadores).*

16. Que la empresa a la que represento dispone de un plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres. *(En el caso de empresas de más de 50 trabajadores).*

17. Que la empresa a la que represento reúne el/los criterio/s de preferencia en caso de empate entre proposiciones previsto/s en la cláusula 23 del pliego de cláusulas administrativas particulares siguientes/:

18. Que el perfil de empresa es el siguiente:

Tipo de empresa	Características	Marcar con una cruz
Microempresa	Menos de 10 trabajadores, con un volumen de negocios anual o balance general anual no superior a los 2 millones de euros.	
Pequeña empresa	Menos de 50 trabajadores, con un volumen de negocios anual o balance general anual no superior a los 10 millones de euros.	
Mediana empresa	Menos de 250 trabajadores, con un volumen de negocios anual no superior a los 50 millones de euros o balance general anual no superior a los 43 millones de euros.	
Gran empresa	250 o más trabajadores, con un volumen de negocios anual superior a los 50 millones de euros o balance general anual superior a los 43 millones de euros.	

Y para que así conste, firmo esta declaración responsable.
(Lugar, fecha y firma).



ANEXO III. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

El Sr./La Sra. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, núm. ____, con DNI núm. _____, en representación de la empresa _____, con NIF núm. _____, concedora del expediente para la contratación del **servicio de grúa para la retirada, traslado y depósito de vehículos de la vía pública**, anunciado en el Perfil del contratante del Ajuntament de Vic, hago constar que conozco el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, y me comprometo a llevar a cabo el objeto del contrato, con sujeción a los mencionados pliegos con las siguientes condiciones:

<i>OFERTA DEL LICITADOR (ANUAL)</i>				
<i>Precio base licitación (IVA excluido)</i>	<i>Preu ofertado (IVA excluido)</i>	<i>Tipo IVA</i>	<i>Importe IVA</i>	<i>Total precio ofertado (IVA incluido)</i>
P1 = 215.891,66 €		21 %		
<i>Precio por <u>servicio de retirada a requerimiento</u></i> P2 = 46 €		21 %		€/servicio
<i>Precio por <u>hora de servicio grúa de refuerzo</u></i> P2 = 70 €		21 %		€/hora servicio
<i>Precio por <u>servicio especial 3.500 kg</u></i> P2 = 270 €		21 %		€/servicio
<i>Tiempo de respuesta retirada P2</i>	<input type="checkbox"/> 15 min <input type="checkbox"/> 20 min <input type="checkbox"/> 25 min			
<i>Antigüedad años vehículo servicio presencial</i>	<input type="checkbox"/> < 1 <input type="checkbox"/> < 2 <input type="checkbox"/> < 3			
<i>Criterio medio ambiental</i>	<input type="checkbox"/> Cero emisiones <input type="checkbox"/> Eco-verde <input type="checkbox"/> Eco-C <input type="checkbox"/> Amarillo B <input type="checkbox"/> Sin distintivo			

Los precios propuestos no podrán ser superiores a los precios máximos de licitación.

Respecto a la oferta económica, además del cuadro anterior con la propuesta de criterios automáticos, las empresas licitadoras también adjuntarán:

1. Presentación de la etiqueta medioambiental obtenida en función de la eficiencia energética que corresponde al vehículo principal propuesto por el servicio de grúa. Únicamente se hará valoración de puntuación del vehículo principal destinado a servicio de grúa.

2. Propuesta de la ubicación del emplazamiento donde habrá los vehículos grúa adscritos al servicio, y la justificación de los cálculos con las distancias y recorridos que garanticen el cumplimiento de los tiempos de respuesta propuesto por la empresa licitadora, hasta a las dependencias municipales de la Guardia Urbana de Vic. El cálculo del tiempo del trayecto se determinará con cualquiera de las aplicaciones que se encuentran por internet por distancias entre dos emplazamientos, que calculan un tiempo de trayecto a partir de la ubicación inicial y la ubicación de destino. Este tiempo de trayecto tendrá que ser menor que el tiempo que haya ofertado la licitadora, y en cualquier caso, la ubicación definitiva durante la vigencia del contrato tendrá que cumplir con la distancia y el tiempo de trayecto que se hayan ofrecido.

3. Los catálogos o fichas técnicas con las especificaciones técnicas de los vehículos grúa propuestos por el servicio, para que la mesa de contratación pueda evaluar y comprobar que se cumplen las condiciones del PPTP suficientes para la correcta ejecución de las prestaciones del contrato. También se adjuntarán los documentos que acrediten la fecha de matriculación que permitan justificar la propuesta de la empresa licitadora de los años de antigüedad del vehículo del servicio presencial. En cualquier caso, los vehículos utilizados tendrán que cumplir durante la vigencia del contrato con las especificaciones técnicas que se hayan ofrecido.

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (en relación a la persona coordinadora)

El Sr./La Sra. con DNI n.º en nombre propio (o en representación de con NIF.....), con domicilio para notificaciones en en la calle teléfono..... fax y correo electrónico, opto a la contratación relativa a la contratación del **servicio grúa para la retirada, traslado y depósito de vehículos de la vía pública** y

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

A) Que, en relación al compromiso de adscripción de una persona “coordinador/a” en la ejecución del contrato:

1. La persona que adscribiré a la ejecución del contrato es la siguiente:
..... *(indicar nombres y apellidos)*.

2. Y acredito:
 - Que dispone de una experiencia mínima de tres (3) años en el sector de la asistencia en carretera y servicios de grúa, adjuntando a este Anexo la siguiente documentación acreditativa:
 - certificados nominativos, expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea sujeto privado, mediante un certificado expedido por este, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos que estén en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (en relación con el personal gruista)

El Sr./La Sra. con DNI n.º en nombre propio (o en representación de con NIF.....), con domicilio para notificaciones en en la calle teléfono..... fax y correo electrónico, opto a la contratación relativa a la contratación del **servicio de para la retirada, traslado y depósito de vehículos de la vía pública** y

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que, en relación con el compromiso de adscripción de tres (3) o más personas como “personal gruista” destinadas a la ejecución del contrato:

(marcar la opción que corresponda)

Las personas que adscribiré a la ejecución del contrato son las siguientes: *(indicar nombres y apellidos).*

..... *(indicar nombres y apellidos).*

..... *(indicar nombres y apellidos).*

..... *(indicar nombres y apellidos).*

Y acredito que están calificadas y con carnet de conducir C1 o permiso que sea habilitante para sus funciones según el tipo de vehículo, conducción y manejo del vehículo grúa y medios necesarios, enganche y transporte, carga y descarga de vehículos, mantenimiento básico y limpieza de la grúa, fotografías, cumplimentación de las actas de servicio y resto de tareas a realizar en las actuaciones señaladas en el pliego de prescripciones técnicas, con dedicaciones según necesidades, y que adjunto a este Anexo la correspondiente documentación acreditativa.

Alternativamente al punto anterior, presento declaración responsable donde hago constar no tener todavía contratadas las personas trabajadoras de este perfil profesional y que acreditaré la afiliación y el alta de todas ellas cuando las haya contratado y aportaré la documentación acreditativa de que están en posesión del carnet de conducir C1 o permiso que sea habilitante para sus funciones según el tipo de vehículo, **siempre con carácter previo a la formalización del contrato** puesto que, en caso contrario, soy conocedor que será motivo de mi exclusión de la licitación.

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO VI. DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El Sr./La Sra. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, núm. ____, con DNI núm. _____, en representación de la empresa _____, con NIF núm. _____, y en relación con la contratación relativa a la prestación del **servicio de grúa para la retirada, traslado y depósito de vehículos de la vía pública**,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- a. Que dispongo de una de las siguientes modalidades de organización preventiva:
(Indicar cuál)
 - Servicio de prevención propio
 - Servicio de prevención ajeno
 - Servicio de prevención mancomunado
- b. Que esta empresa dispone de recursos humanos, en su nivel directivo y productivo, que cuentan con la formación necesaria en prevención de riesgos laborales, así como una organización preventiva adecuada a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales.
- c. Que se ha realizado la Evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva en relación con el ámbito objeto del contrato.
- d. Que respecto a los trabajadores que se asignarán a realizar los trabajos objeto del contrato, se dará cumplimiento con la obligación de información y formación de prevención de riesgos laborales.
- e. Que se facilitará los EPI necesarios a los trabajadores asignados a realizar el objeto del contrato.
- f. Que los trabajadores que se asignarán a realizar los trabajos habrán resultado aptos para la tarea a desarrollar según el control de Vigilancia Médica de la salud adecuado.
- g. Que notificará por escrito al Ayuntamiento de Vic respecto de los accidentes de trabajo y otros incidentes que puedan producirse en relación a la presente contratación.

Y para que conste, firmo la presente declaración.
(Lugar, fecha y firma).

ANNEX VII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El Sr./La Sra. con DNI n.º en nombre propio (o en representación de con NIF.....), con domicilio para notificaciones en en la calle teléfono..... fax y correo electrónico, opto a la contratación relativa a la contratación del **servicio de grúa para la retirada, traslado y depósito de vehículos de la vía pública** y,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que DARÉ cumplimiento a las siguientes reglas especiales respecto del personal que adscribiré a la ejecución del contrato:

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, acreditando los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Administración del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Administración.

2. En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de manera real, efectiva y continúa, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en los casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuántos derechos y obligaciones se derivan de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones, salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias administrativas. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupen los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el expediente tendrá que hacerse constar motivadamente la necesidad que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias administrativas.



5. La empresa contratista deberá designar, al menos, un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista ante la Administración, canalizando, por un lado, la comunicación entre aquella y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y, por otro lado, de la Administración, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a estos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto cumplimiento por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de este personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, teniendo que coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la Administración contratante, por no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar a la Administración sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
- Todas aquellas funciones que se describen en el Pliego de prescripciones técnicas.

Y para que conste, firmo esta declaración responsable.

(Lugar, fecha y firma).